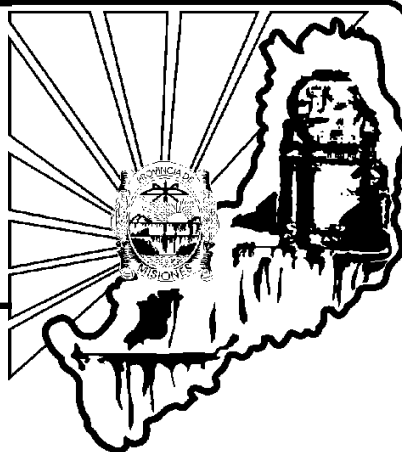


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXVIII N° 16338

POSADAS, LUNES 21 DE ABRIL DE 2025

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 2433/24.....	Pág. 2.
Decretos Sintetizados N°s.: 436 y 437.....	Pág. 3.
Ministerio de Salud Pública: Resolución N° 430	Pág. 3 a 9.
Municipalidad de Garupá: Resolución Letra C N° 04/2025/CD	Pág. 9 a 36.
Municipalidad de Concepción de la Sierra: Ordenanzas N°s.: 15, 16 y 17 Decretos N°s.: 014, 015 y 016	Pág. 36 a 40.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 40 a 42.
Sociedades:.....	Pág. 42 a 44.
Edictos:.....	Pág. 45 a 52.
Convocatorias:.....	Pág. 52 a 55.
Licitaciones:.....	Pág. 55 y 56.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2433

POSADAS, 12 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: el Expte. N° 1710-2303/2.024. Registro de Gobernación, caratulado: “ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. - CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.024, A LAS 09:00 HS.”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de fecha 28 de Octubre del corriente año, suscripta por la Sra. Presidente de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.) Dra. Virginia KLUKA, donde comunica al Sr. Subsecretario Legal y Técnico la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Noviembre de 2.024, a las 09:00 horas, en la sala de reuniones de su edificio sito en la calle La Rioja N° 2.051 de la Ciudad de Posadas;

QUE, asimismo en las referidas actuaciones obran Acta de Directorio N° 1218, y un ejemplar de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 56, cerrado el 31/12/2.023;

QUE, conforme a las disposiciones legales vigentes es necesario designar al representante del Estado Provincial, y conferir al mismo las instrucciones correspondientes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones, Dr. FIDEL EDUARDO DUARTE - D.N.I. N° 14.813.258, y/o a la Directora General de Ejecuciones Fiscales Dra. MARÍA BELÉN DEI CASTELLI - D.N.I. N° 27.785.854 y/o al Director General de Sumarios Dr. JUAN CARLOS SPACHUK – D.N.I. N° 20.518.165, como representantes Titular y Suplentes, respectivamente, del Estado Provincial en representación de las Acciones Clase “A”, ante la Asamblea General Ordinaria convocada por ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (E.M.S.A.), para el día 13 de Noviembre de 2.024, a las 09:00 horas, en la sala de reuniones de su edificio sito en la calle La Rioja N° 2.051 de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE, al representante de la Provincia de Misiones para que en la Asamblea General Ordinaria a la que se hizo referencia precedentemente, y con relación a los puntos del orden día que son objetos del mismo expresen lo siguiente: Punto Uno: Considere y vote favorablemente la designación de dos (2) Asambleístas para que juntamente con la Presidente suscriban el acta de asamblea. Punto Dos: Considere y vote favorablemente los motivos que expongan las Autoridades de E.M.S.A. respecto al llamado a Asamblea General Ordinaria excedido el plazo fijado por el Artículo 234° de la Ley 19.550. Punto Tres: Considere y vote favorablemente: APROBAR Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 56 cerrado el 31 de Diciembre del 2.023. Punto Cuatro: Considere y vote favorablemente: APROBAR la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio N° 56 cerrado el 31 de Diciembre del 2.024. Punto Cinco: Considere y vote favorablemente el Tratamiento y Destino del Resultado del Ejercicio y el Acumulado al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2.023.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Secretaría de Estado de Energía, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado. Gírese copia autenticada a la Empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.). Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 436

POSADAS, 25 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma total de \$ 1.315.200,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100), a la firma “GLOBAL S.R.L.” con C.U.I.T. N° 30-69805833-8, por la adquisición de 16 (dieciséis) ollas de 100 litros, correspondiente al mes de Diciembre de 2.024, conforme Factura “B” N° 0013-00000355 y Acta de Recepción N° 990/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y realizar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación:

05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160 -
S.C.D. 0-01 -

Aportes a Actividades No Lucrativas
Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 437

POSADAS, 25 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma total de \$ 3.960.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), a la firma “POLIRRUBROS S.A.” con C.U.I.T. N° 30-71067230-6, por la adquisición de 200 (doscientos) juegos de sábanas para colchones de una plaza, correspondiente al mes de Diciembre de 2.024, conforme Factura “B” N° 0007-00000302 y Acta de Recepción N° 991/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y realizar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas S.C.D. 0-01 - Otras Políticas Sociales.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 430

POSADAS, 14 de Abril de 2.025.-

VISTO: El Expte. N° 6000-49-25, registro del Ministerio de Salud Pública de fecha 29/01/25, caratulado “CREACIÓN DEL COMITÉ INTEGRADO DE CALIDAD Y SEGURIDAD”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución N° 2546/21 desarrolló un Plan Nacional de Calidad para el período 2.021-2.024, que propone coordinar y fiscalizar el proceso de regulación que garantice la calidad y la seguridad de los establecimientos y los servicios provistos por el sistema de salud, facilitando la articulación y armonización interjurisdiccional entre los niveles de gobierno y los subsistemas de salud público, privado, de obras sociales y otros financiadores, habiéndose prorrogado la vigencia del mismo para el año en curso;

QUE, por Resolución N° 3599/2.021 el Ministerio de Salud Pública de Misiones adhirió al Plan Nacional de Calidad;

QUE, por Ley Provincial XVII - N° 159 se crea la Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente, el Comité de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente y se instituye el Día Provincial de la Seguridad del Paciente, dicha Dirección depende jerárquicamente del Ministro de Salud Pública, y su funcionamiento está enmarcado en los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Calidad que tiene como principal objetivo centrar la atención de los equipos de salud, en las personas, las familias, y las comunidades para aumentar la calidad de los servicios que se brindan y la seguridad, promoviendo la mejora continua de la atención hospitalaria;

QUE, por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2041/2.014 se aprobaron las Directrices de Organización y Funcionamiento de Comités de Gestión de la Calidad en los Establecimientos de Salud y la Red Federal de Comités de Gestión de la Calidad en los Establecimientos de Salud;

QUE, es fundamental y necesaria la creación de un Área Integrada de Calidad y Seguridad en Salud en los efectores dependientes del Ministerio para garantizar la atención segura y de calidad a los pacientes, que tiene como objetivo principal mejorar los procesos de atención, minimizar riesgos y asegurar que se cumplan los estándares de calidad en los servicios de salud, no solo mejorando la atención al paciente, sino que también promoviendo un ambiente de trabajo más seguro y eficiente para todo el personal sanitario;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE a los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública la tarea de constituir, desarrollar y sostener dentro de sus respectivas estructuras, un área integrada de gestión de la calidad y seguridad de la atención al paciente.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE, las Directrices de Organización y Funcionamiento establecidas por la Dirección Provincial de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente, las que se adjuntan a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE, el modelo de DISPOSICIÓN que deberá ser utilizado a los efectos de la conformación del ÁREA INTEGRADA DE CALIDAD Y SEGURIDAD y la posterior designación del/la coordinador/a de la misma, el que se adjunta como a la presente como ANEXO II.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tome conocimiento: Todas las Subsecretarías de éste Ministerio, Directores de Zona Sanitarias, Responsables de Áreas Programáticas, todos los efectores de salud pública. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GONZÁLEZ

ANEXO I

	DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE CALIDAD: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. ORGANIZACIÓN DE UNIDADES INTERNAS.	CÓDIGO:
		FECHA:
		EDICIÓN:

I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma será aplicada dentro del área de Calidad para organización interna y designación de tareas y funciones de los integrantes del mismo.

II - EQUIPO RESPONSABLE

Área de Calidad.

III - DEFINICIONES

- Funciones y Responsabilidades del Área.

- Unidades de Organización Interna.

IV - DESARROLLO

El Área Integrada de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, es un grupo interdisciplinario de carácter consultivo a la Dirección del Hospital, cuya misión es abordar la mejora de los procesos asistenciales desde el punto de vista clínico, administrativo y de la seguridad de los pacientes, seguir los lineamientos de políticas sanitarias que establece la Dirección Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente, dentro de la planificación anual de trabajo y de la estandarización de procesos que se proponen.

Estará integrado por representantes de servicios y/o áreas que conforman el Hospital. Es recomendable que en su conformación estén representadas la mayor cantidad de actividades o disciplinas, ofreciendo así una mejor posibilidad de lograr impacto a nivel institucional y comunitario. Los miembros deberán tener conocimientos en temas de gestión de la calidad.

Deberá contar con un coordinador o representante, que será elegido por la Dirección del Hospital.

Objetivos sugeridos:

- Diseñar e implementar acciones que promuevan la cultura de la calidad y seguridad sanitaria, como también asesorar a la dirección y a todas las áreas/servicios que de ella dependen, en las cuestiones concernientes a la gestión de los procesos y a la calidad de la atención.

- Implementar la gestión por procesos, formación permanente y la mejora continua.

- Detectar necesidades y organizar instancias de capacitación en calidad y seguridad sanitaria para las personas integrantes del equipo de salud, fomentando los espacios de reflexión, desarrollo de habilidades blandas, comunicación y contención emocional.
- Desarrollar una política de calidad institucional compartida por toda la organización.
- Estimular la activa participación y empoderamiento de las personas, familias y comunidades en el cuidado de su salud, garantizando que sus conocimientos se utilicen como fuente fundamental de aprendizaje y mejora.
- Identificar de manera estructurada y metodológicamente las oportunidades de mejora.
- Consensuar y gestionar colaborativa y estratégicamente los planes de acción, la priorización de las acciones correctivas y preventivas, involucrando a los servicios de salud.
- Implementar tableros de monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los indicadores de calidad establecidos por la Dirección Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Desarrollar e implementar de manera consensuada, efectiva y monitoreada el plan de mejora continua para la organización, involucrando a los servicios de salud y a la Dirección.
- Desarrollar un programa de prevención, manejo y gestión de riesgos, seguimiento y evaluación de eventos adversos basado en un mecanismo efectivo de reporte de eventos adversos.
- Promover un liderazgo abierto y participativo entre los equipos de salud, estimulando el empoderamiento de actores clave de la calidad y la seguridad del paciente.
- Articular acciones de fortalecimiento de una cultura no punitiva que promuevan la transparencia y la cultura justa.

V - CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE CALIDAD

Está conformado por referentes, o líderes de procesos claves que hacen a la operatividad asistencial respectiva y que gestionan con un propósito común. Bajo tal premisa la conformación de los miembros será la siguiente:

- Presidencia,
- Coordinación, y
- Cuerpo de integrantes (estables, adherentes).

Dirección del Área:

Estará a cargo del Director Ejecutivo del establecimiento de salud, o alguna Gerencia que el Director Ejecutivo designe para dicha función, ya que la participación de las máximas autoridades de la organización garantiza la creación/continuidad del Área, la correcta articulación con otras áreas y la asignación de recursos para la ejecución de las diferentes etapas que componen el plan de mejora de la calidad y seguridad sanitaria, alineado con la planificación estratégica de la organización. El personal directivo, como máxima autoridad del establecimiento de salud, debe expresar su compromiso y proveer el apoyo necesario para que las y los integrantes del equipo de salud en su conjunto, médicos/as, enfermeras/os, técnicas/os, administrativa/os, auxiliares, sean los protagonistas de la gestión de la calidad y seguridad sanitaria, centrado en las personas, familias y comunidades en la que está inserto el establecimiento.

Coordinación del Área:

- Perfil: Por tratarse de una figura central en la dinámica, es recomendable que dicho rol se encuentre representado por un profesional o técnico idóneo y con demostrada experiencia en el tema y liderazgo en la organización, como así también que se capacite constantemente en la materia de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Designación: Será designada/o por la máxima autoridad del Efecto por un período establecido, mediante documento y/o acto formal que valide dicha designación. En el caso de existir un Departamento/Dirección/Coordinación y/o Área de Calidad Institucional en la estructura hospitalaria, las funciones de coordinación serán llevadas adelante y/o supervisadas por la misma.

Secretaría del Área:

En caso de corresponder y acorde a la tipología y estructura del establecimiento se establecerá una secretaria/o, con similar perfil a la coordinación y se designa de igual modo. Apoya a la coordinación en sus tareas.

Cuerpo de Integrantes:

A. Jefaturas de departamentos/servicios/áreas/unidades funcionales o sus representantes para los procesos claves.

B. Integrantes del Departamento/Dirección/Coordinación y/o Área de Calidad Institucional si la misma estuviera conformada en la estructura del establecimiento.

Los integrantes naturales son los dueños o líderes de cada proceso (estratégicos, operativos, soporte y fundamentalmente los claves según la tipología de establecimiento), por ello tienen a su cargo la detección de las oportunidades de mejora inherentes en el marco de la organización.

Estas oportunidades de mejora deberán analizarse y priorizarse para luego plasmarse en el plan de mejora y desarrollar los indicadores de proceso, resultado y las metas correspondientes.

La definición de los integrantes debe ser acorde al perfil del establecimiento, no obstante, y dado el impacto de las infecciones asociadas al cuidado de la salud en establecimientos asistenciales en esta definición, resulta imprescindible en la integración, algún representante del Área de Infectología.

Derechos de los Miembros del Área:

La presidencia, coordinación, secretaría y cuerpo de integrantes tiene derecho a:

- Participar en cuantas reuniones se celebre.
- Recibir la información precisa con antelación suficiente para el conocimiento de los temas a tratar a través de un Orden del Día.
- Opinar y decidir con su voto cuando el tema así lo requiera.
- Disponer de los permisos necesarios para el ejercicio de sus funciones como miembro del Área, con previa justificación y autorización del conducto regular superior pertinente.
- Realizar todos los actos que según el reglamento se encuentren dentro de su competencia.

Integrantes o miembros adherentes:

Podrán participar en forma permanente o eventual:

- A. Representantes de otros servicios de apoyo.
- B. Otras áreas o personal convocado de acuerdo con la orden del día.

La participación de otros representantes y responsables de servicios permitirá una mirada integral y acorde a las particularidades del establecimiento de salud.

- C. Representantes de la comunidad/pacientes/residentes y/o familiares.

Para fortalecer los cuidados centrados en las personas, resulta importante contar con representantes de la comunidad/pacientes y/o familiares como miembros adherentes del Área.

La atención centrada en el paciente ha sido definida como "...Cuidado diseñado con la participación del paciente para garantizar que sus necesidades, preferencias y valores sean satisfechos de manera oportuna, conveniente y coordinada; incluye establecer las metas y las opciones de cuidado del paciente de manera explícita y en conjunto; se requiere una evaluación constante para asegurar que el plan de cuidado corresponda con las metas del paciente..." (IOM/NAM 2.015: García, D. 2.008).

En este sentido el involucramiento de las personas usuarias de servicios de salud y/o familiares en aquellos encuentros donde se lleve adelante el análisis causa-raíz de un evento adverso, se definan las oportunidades y acciones de mejora o se analice la implementación de un ciclo de mejora continua, fortalecerá el desarrollo e implementación adecuado de los objetivos del Área y de la organización, empoderando a pacientes en el cuidado de su salud.

En todo momento se deberá garantizar el respeto por los valores, preferencias y necesidades expresadas por las personas, la escucha activa y empática, la coordinación e integración de la atención; procurando interpretar adecuadamente la demanda en estrategias y acciones que se incorporen de manera efectiva en el plan de mejoras.

Especificidades de conformación:

Teniendo en cuenta que esta Institución cuenta con internación general, con internación especializada en pediatría, con internación especializada en maternidad/materno infantil, con internación especializada en salud mental y con internación especializada en otras especialidades, se sugieren en general las siguientes áreas:

- Clínica Médica.
- Diagnóstico por Imágenes.
- Laboratorio.
- Terapia Intensiva.
- Cirugía.
- Departamento de Enfermería.
- Administración y/o Admisión.
- Farmacia.
- Mantenimiento.
- Licenciada/o en Enfermería en control de infecciones y/o médica/o especialista en infectología.
- Docencia e Investigación.

En el marco de un modelo de gestión por cuidados progresivos en establecimientos con internación, la existencia del Área resulta fundamental para garantizar la continuidad de la atención entre los distintos niveles de cuidado y la mejora continua. Deberá organizarse en torno a procesos o flujos de trabajo de las acciones claves de los cuidados progresivos, a los fines de responder a las necesidades del establecimiento con el fin de promover la calidad y seguridad sanitaria.

VI - MARCO DE FUNCIONAMIENTO

A los fines de la creación/impulso y correcto funcionamiento del Área es imperativo contar con el apoyo formal de las

autoridades de la organización, garantizando los aspectos estructurales necesarios. Asimismo, el Área deberá aprobar el reglamento de funcionamiento y la política de calidad institucional (Anexo I Modelo de Reglamento).

Los miembros estables deberán formular, escribir y comunicar la visión y misión del Área en el marco de la misión del establecimiento de salud y sus valores adquiriendo características flexibles y dinámicas para representar la voluntad de un equipo de salud comprometido con la gestión por procesos y la mejora continua.

El Área se abocará a desarrollar la cultura de la calidad y seguridad de la atención y que los riesgos identificados se gestionan a través de procesos adecuados.

Funciones del Área:

1. Resulta imprescindible que juntamente con las máximas autoridades del establecimiento promuevan la cultura de la calidad y gestión por procesos.

- La misión/visión, objetivos y funciones son construcciones dinámicas que deberían ser revisadas cada vez que se modifica la misión de la organización, exista un cambio de autoridades y/o en tanto el comité lo considere oportuno para responder a las necesidades de la organización.

- Una vez consensuada, aprobada y comunicada la misión/visión, se deberá construir de forma colectiva la política de calidad institucional y analizar la situación para establecer una línea de base.

- Documentar en conjunto con las demás áreas, los procesos del establecimiento.

- Consensuar los indicadores claves, metas y objetivos de mejora.

- Fomentar el apego a los procedimientos y la completitud de los registros.

- Fortalecer el ambiente no punitivo de trabajo y la transparencia como motor de la mejora.

2. Coordinar los propósitos y acciones de todos los comités/subcomités para optimizar los recursos y lograr el impacto necesario en las personas usuarias de servicios y el equipo de salud.

El Comité deberá coordinar y articular transversalmente el trabajo en equipo con los distintos comités del establecimiento. Adquiere particular interés la completa integración y coordinación del grupo de trabajo en control de infecciones. Otros comités relevantes de integrar son, Comité de Docencia, Comité de Infectología, Comité de Bioética, entre otros, a fin de alcanzar los objetivos planteados en cuanto a la gestión de la calidad y la seguridad, como también observar el cumplimiento de la normativa legal vigente a nivel local y jurisdiccional.

3. Sistematizar la información organizacional existente sobre la calidad y seguridad de los servicios, en un tablero de indicadores que respondan a las características de la organización a fin de contribuir a la toma de decisiones, gestionar las oportunidades de mejora y monitorear la calidad y seguridad de los procesos.

- Elaborar los indicadores en estructura, proceso y resultado de la calidad institucional.

- Realizar un monitoreo estructurado y permanente de las actividades y evaluación de las intervenciones.

4. Desarrollar en conjunto con el Equipo Directivo el plan de mejora de la calidad y seguridad sanitaria tras realizar el diagnóstico situacional en la preparación de su plan operativo. Propiciar la inclusión, el compromiso y la participación del conjunto del personal en las diferentes propuestas de acciones de mejora.

Para ello se deberán identificar claramente las oportunidades de mejora, posibles errores e implementar ciclos de mejora continua, para cuyo propósito se sugiere:

- Listar las oportunidades de mejora y/o eventos adversos identificados.

- Realizar un trabajo colaborativo para analizar y registrar cada una de las oportunidades de mejora, no conformidades, acciones correctivas y preventivas desarrolladas.

- Priorizar las oportunidades de mejora. Detectar y jerarquizar los problemas.

- Diseñar y proponer las medidas correctivas y la cultura de prevención.

- Analizar la población afectada, la acción requerida y demás información esencial para la selección de priorización de oportunidades de mejora.

- Analizar si hay responsables de los mismos y definir intervenciones en el marco de la cultura justa.

- Proponer y definir acciones de intervención y los recursos necesarios. Formular las recomendaciones.

5. Ajustar la estrategia del Plan de Mejora Institucional, en actividades reguladas al corto, mediano y largo plazo, identificando los escenarios, procesos y productos relacionados. Actualizar en la institución los criterios y estándares del mejoramiento de la calidad.

6. Promover la participación de la comunidad y coproducir el plan de mejoras de las organizaciones considerando su perspectiva, necesidades, expectativas, así como también sugerencias y reclamos.

7. Revisar en conjunto con los diferentes servicios/áreas, sus planificaciones sobre calidad, acciones preventivas y correctivas, brindando el apoyo necesario cada vez que se requiera y estableciendo los planes de auditorías o evaluaciones internas del desempeño de los procesos que podrán incluir la realización previa de planes de recorridos de actividades trazadoras.

8. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas. Incorporar a las unidades asistenciales en los seguimientos y evaluación.

9. Conformar un equipo de gestión del riesgo, reparación del error para evitar su ocurrencia y también en la relación con pacientes, lineamientos y canales de comunicación, apoyo al equipo profesional considerados segundas víctimas, cuando ocurre un evento adverso. Reafirmación de competencias. Desconexión de las tareas (momento inmediato), apoyo en la revelación del evento al paciente/familia y orientación legal. Brindar apoyo emocional y empatía.

10. Generar y coordinar las distintas instancias de capacitación organizacional en materia de calidad y seguridad de la atención, detectando las necesidades y oportunidades de formación junto con los distintos equipos y a la luz del plan de mejora.

11. Seleccionar e implementar periódicamente herramientas de evaluación (encuestas de clima laboral/organizacional, autoevaluación, evaluación por pares, certificación y/o acreditación) que permita de forma sistemática y dinámica detectar oportunidades de mejora y priorizar las acciones en virtud de los recursos disponibles.

12. Producir informes y comunicar las conclusiones de manera tal que los mismos sean de aprovechamiento institucional y proporcione tanto a los usuarios de servicios de salud como al equipo interdisciplinario la seguridad y apoyo necesario que su participación y esfuerzos han sido debidamente considerados y valorados.

VII - UNIDADES INTERNAS PROPUESTAS O SUGERIDAS

- Unidad de Gestión Hospitalaria: Equipo encargado del diseño y desarrollo de estrategias a través de datos estadísticos, para conseguir una mejor relación entre la calidad, el costo/beneficio y los esfuerzos por lograr la efectividad en los servicios de un hospital.

- Unidad de Gestión de Servicios: Equipo de trabajo de gestión interdisciplinario que se fundamenta en la integración de los servicios y sectores de salud y que posibilita la búsqueda de soluciones integrales, en beneficio de los usuarios internos y externos de la Institución.

- Unidad de Gestión de Proyectos: Equipo encargado de centralizar, compilar y analizar la información inherente a la calidad del funcionamiento de los servicios, para que el Área de Calidad, proceda a la elaboración (junto a los servicios de salud y sectores que conforman el Hospital), de los manuales, protocolos y normas que regulen las responsabilidades y funciones de los mismos.

- Unidad de Seguridad del Paciente: Equipo designado para monitorear la capacidad de los sistemas o los servicios para identificar, evitar y/o minimizar potenciales riesgos, perjuicios o daños que puedan tener lugar como consecuencia de las intervenciones clínicas o del ambiente de los servicios.

- Unidad de Atención al Usuario: Revaloriza la humanización en los centros sanitarios como una apuesta por estimular la innovación organizativa, buscando modos más eficientes de relación con los pacientes/usuarios, tanto internos como externos. La atención al usuario se ha de entender de forma global en todo el proceso asistencial y esta atención ha de adaptarse a las necesidades de los usuarios.

VIII - REGISTRO DE CAMBIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	N° EDICIÓN AL QUE MODIFICA	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES

ANEXO II MODELO DE DISPOSICIÓN DISPOSICIÓN N° 430

POSADAS, Misiones, 14 de Abril de 2.025.-

VISTO: La necesidad de promover el desarrollo del recurso humano existente y organizar y estandarizar las actividades asistenciales en las distintas dependencias de la Provincia y promover la Cultura de la Calidad, la Seguridad del Paciente y del cumplimiento de la Ley de Derechos del Paciente; impulsando, coordinando e integrando acciones que tiendan a la protección del ciudadano en pos de la provisión de una respuesta sanitaria oportuna, eficaz y eficiente; y

CONSIDERANDO:

QUE, las nuevas políticas encaradas por esta Cartera Sanitaria proponen mejorar el desempeño de los equipos de trabajo de los distintos efectores de salud, como así también de las Zonas Sanitarias, razón por la cual corresponde en consecuencia la conformación de la Red Provincial de Áreas Integradas de Calidad y Seguridad del Paciente de la Provincia de Misiones;

QUE, contándose con el Visto Bueno de la Autoridad competente procede al dictado del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

.....
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CONFÓRMESE a partir de la fecha de la presente Disposición el Área Integrada de Calidad y Seguridad del Paciente de esta Institución, conforme a la normativa vigente y en concordancia con el Plan Nacional de Calidad que propone la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria (DNCSSyRS) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- APLÍQUENSE los lineamientos que serán proporcionados por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE con sede en el Ministerio de Salud Pública de Misiones, cuyos fundamentos básicos serán a) Cada Área local deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario; b) Se sugiere reunirse cada 15/30 días; c) Deberán contar con un Coordinador que será el nexo constante con la Dirección Provincial de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente; d) Todo el Equipo conformante del Área deberá realizar las capacitaciones en los tres niveles (básico, medio y avanzado) proporcionado por la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria (DNCSSyRS) tutorizado por el Nodo Nivel Central.-

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNESE a.....como Coordinador de dicha Área, quien deberá ser nexo permanente con la Dirección Provincial de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, coordinar a su equipo de trabajo, participar en las reuniones provinciales y nacionales, elevar los informes de avances, la documentación y las planificaciones que le fueran solicitadas.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, Gerencias, Oficina de Personal, Servicios y Áreas del Hospital, Jefatura de Zona Sanitaria de Salud, Jefatura de Área, Ministro Secretario de Salud Pública, Subsecretario de Salud Pública, Subsecretario de Atención Primaria y Salud Ambiental, Subsecretario de Apoyo y Logística, Subsecretario de Recursos Humanos y Planificación, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Articulación Interministerial e Integración de Sistemas, Subsecretaría de Planificación Operativa de Salud.- Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

PS19221 V16338

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

RESOLUCIÓN, LETRA C N° 04/2.025/C.D.

GARUPÁ, Misiones, 08 de Abril del año 2.025.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Gobierno, la necesidad de fortalecer el orden interno y funcional del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en el marco de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el único registro de reglamento interno del Concejo Deliberante de Garupá se encuentra en los antecedentes de este poder de manera incompleta, sin que se haya podido consolidar dando legitimidad de su promulgación en el Digesto Jurídico Municipal;

QUE, en función de esa realidad se viene trabajando en la modificación y adecuación del reglamento interno;

QUE, en nuestro caso se realizaron algunos ajustes y se lo adecuó a la nueva realidad Institucional del Municipio ahora regido por la Carta Orgánica Municipal;

QUE, el reglamento prevé mecanismos para su corrección, modificación o adecuación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el REGLAMENTO INTERNO del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ, en concordancia con el Artículo 201° de la Carta Orgánica Municipal, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- EL REGLAMENTO INTERNO aprobado en el artículo anterior entrara en vigencia a partir del día inmediato posterior a su aprobación.-

ARTÍCULO 3º.- SE REGISTRA, SE COMUNICA, SE PUBLICA y SE REMITE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. SE NOTIFICA a los Señores y Señoras Concejales de manera fehaciente, Cumplido, SE ARCHIVA.-

RAUBER – De Olivera

ANEXO ÚNICO

Poder Legislativo Local

Concejo Deliberante de Garupá

Ciudad de Garupá – Provincia de Misiones

PL-CDG

REGLAMENTO INTERNO

Concejo Deliberante

Municipalidad de Garupá

Provincia de Misiones

REGLAMENTO INTERNO**Concejo Deliberante****Municipalidad de Garupá - Provincia de Misiones**

CAPÍTULO I – Sede – Funciones – Formas de Juramento – Constitución del Concejo Deliberante – Comisión de Poderes – Diplomas Impugnados – Diplomas Aprobados – Juramento de las Autoridades del Concejo – Juramento del Intendente – Acta.

CAPÍTULO II – De las Sesiones

CAPÍTULO III – De los Concejales

CAPÍTULO IV – Del Presidente

CAPÍTULO V – De los Vicepresidentes

CAPÍTULO VI – De los Secretarios, Pro Secretario y demás empleados

CAPÍTULO VII – De las Actas del Concejo

CAPÍTULO VIII – De las Comisiones

CAPÍTULO IX – De la Presentación de los Proyectos

CAPÍTULO X – De la Tramitación de los Proyectos

CAPÍTULO XI – De las Mociones

CAPÍTULO XII – Orden de la Palabra

CAPÍTULO XIII – Del Concejo en Comisión

CAPÍTULO XIV – De la Discusión en Sesión

CAPÍTULO XV – Disposiciones Generales sobre Sesiones y Debates

CAPÍTULO XVI – Interrupciones – llamamientos al Orden

CAPÍTULO XVII – De las Votaciones

CAPÍTULO XVIII – Concurrencia del Intendente o Secretarios

CAPÍTULO XIX – El Orden de las Sesiones

CAPÍTULO XX – Del Archivo

CAPÍTULO XXI – De la Observancia y Reforma del Reglamento

REGLAMENTO INTERNO
Poder Legislativo Municipal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Garupá - Provincia de Misiones

CAPÍTULO I

SEDE

ARTÍCULO 1.- El Poder Legislativo-Concejo Deliberante Municipal de Garupá (PL-CDG) tiene su sede en la Calle Belgrano N° 76. Primer Piso, de la Ciudad y dicta el presente Reglamento Interno en cumplimiento al mandato del artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal.

FUNCIONES

ARTÍCULO 2.- Las funciones legislativas del Concejo Deliberante consisten en la elaboración y sanción de ordenanzas, resoluciones, declaraciones y comunicaciones, sobre cualquier asunto de competencia municipal y deben ajustarse a lo establecido en el TÍTULO II, CAPÍTULO II, artículos 185 al 190, CAPÍTULO III, artículos 191 al 193 y concordantes, de la Carta Orgánica Municipal, independientemente de las otras funciones y acciones que puedan emerger.

FORMA DE JURAMENTO

ARTÍCULO 3.- En cumplimiento del artículo 178 de la Carta Orgánica Municipal, último párrafo, los Concejales comunicaran a Secretaria la fórmula de su juramento. El juramento se efectuara a viva voz. En la práctica se utilizan tres fórmulas:

- a) **Juráis** por la Patria, por Dios y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Concejál que se os confía y obrar en todo de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las Leyes y Ordenanzas que de ellas emanen. **SI JURO**. Si así no lo hicieres Dios, la Patria y el Pueblo de Garupá se lo demande.
- b) **Juráis** a la Patria, por Dios, desempeñar fielmente el cargo de Concejál que se os confía y obrar en todo de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las Leyes y Ordenanzas que de ellas emanen. **SI JURO**. Si así no lo hicieres Dios, la Patria y el Pueblo de Garupá se lo demande.
- c) **Prometéis** a la Patria, por vuestro Honor, desempeñar fielmente el cargo de Concejál que se os confía y obrar en todo de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las Leyes y Ordenanzas que de ellas emanen. **SI PROMETO** Si así no lo hicieres Vuestro Honor, la Patria y el Pueblo de Garupá se lo demande.

CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA SESIÓN PREPARATORIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES.

ARTÍCULO 4.- En la fecha fijada por la autoridad competente y en el recito de sesiones indicado en el artículo 1º, se reunirán los Concejales Electos en Sesión Preparatoria a fin de proceder a su incorporación y elegir las autoridades de acuerdo a lo preceptuado en la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 179.

ARTÍCULO 5.- La Sesión Preparatoria será presidida por la/el Concejel Electo de mayor edad, actuando como Secretario la/el de menor edad. En caso de mediar impugnación serán sustituidos por quienes sigan el orden de edad. Artículo N° 179 de la Carta Orgánica Municipal, último párrafo. Este procedimiento será de aplicación únicamente cuando por circunstancias especiales se debe elegir la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, como lo es el cumplimiento del artículo 169 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6.- Anualmente, en las fechas indicadas por las disposiciones legales en vigencia, se reunirá el Concejo Deliberante en sesiones especiales para tratar los siguientes asuntos.-

- a) incorporar Concejales electos y recibir su juramento, en los años que así corresponda;
- b) designar las autoridades del Concejo Deliberante, por el término de un año, conforme al artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal;
- c) integrar las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante, en los años que así corresponda;
- d) designar los miembros de la Comisión Legislativa Permanente, si así corresponde;
- e) cumplimentar los recaudos del artículo 224 de la Carta Orgánica Municipal, en los años que así corresponda;
- f) fijar los días y hora de las sesiones ordinarias.

El presidente del Concejo está facultado para convocar a una o más sesiones, que se realizarán en el mismo día o al siguiente para el cumplimiento de los puntos fijados precedentemente.

ARTÍCULO 7.- La Presidencia "ad-hoc" de las sesiones especiales referidas en el artículo anterior será ejercida por el presidente del Concejo, el vicepresidente 1º, el vicepresidente 2º o sus reemplazantes legales, en ese orden, cuando cualquiera de ellos continúe en ejercicio del mandato de concejal, conforme lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento, el que tendrá doble voto en caso de empate a los efectos de la elección de autoridades definitivas. Todo ello de acuerdo al método establecido en el artículo 182 de la Carta Orgánica Municipal.

IMPUGNACIONES A LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 8.- Las impugnaciones a los Concejales, para ocupar el cargo, solo podrán hacerse por falta de las condiciones exigidas por la Constitución, las Leyes en la materia y la Carta Orgánica Municipal y sólo podrán ser interpuestas por un Concejal Titular o Suplente Electo. El Concejal impugnado tendrá voz pero no voto. Reunido el Concejo procederá en primer término a aprobar los diplomas o a hacer lugar en su defecto a las impugnaciones interpuestas, pudiendo postergar la consideración de un diploma por un lapso no mayor a diez (10) días. Carta Orgánica Municipal, artículo 180.

DIPLOMAS APROBADOS

ARTÍCULO 9.- Decidida por el Concejo la validez de los diplomas procederán los Concejales a prestar juramento de desempeñar el cargo que se les ha conferido. El Presidente AD-HOC lo hará por sí mismo, frente al Concejo y a continuación procederá a tomar juramento al resto de los Concejales Electos por orden alfabético.

ELECCIÓN Y JURAMENTO DE AUTORIDADES DEL CONCEJO

ARTÍCULO 10.- Acto seguido se elegirá nominalmente un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, de acuerdo a la Carta Orgánica, artículo 181, resultando electos los que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de empate se volverá a votar y de persistir la igualdad resultará consagrado el candidato de la lista que hubiere obtenido mayor cantidad de sufragios en los Comicios Generales que resultó electo. Al realizarse la segunda votación la misma se contraerá a los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, todo ello con el método establecido en el artículo 182 de la Carta Orgánica Municipal.

En primer término se elegirá al Presidente, quien inmediatamente de elegido se lo invita a tomarle juramento y se le entrega el cargo. De inmediato este continúa con el procedimiento de elección de las demás autoridades, toma de juramento y puesta en funciones. Las autoridades serán electas a simple pluralidad de sufragio, en concordancia con el artículo 182 de la Carta Orgánica Municipal.

El Presidente propondrá la designación de un Secretario/a Administrativo y Secretario/a Legislativo y un Pro Secretario/a Administrativo a/c del área Legislativa, a quienes, aceptados por el pleno se les tomara juramento de práctica.

ARTÍCULO 11.- El nombramiento de las Autoridades del Concejo será comunicado al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, al Tribunal de Cuentas, al Superior Tribunal de Justicia, al Poder Ejecutivo Provincial, y a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 12.- El mandato de las autoridades del Concejo durará un año y pueden ser reelectas. Sus integrantes pueden ser sustituidos en cualquier momento por acefalía o destitución de acuerdo a las prescripciones de la Carta Orgánica.

ARTÍCULO 13.- Cuando por cualquier motivo se produjera la acefalía, a fin de elegir nuevas autoridades se adoptará el procedimiento previsto por las sesiones preparatorias.

JURAMENTO DEL INTENDENTE

ARTÍCULO 14.- Constituido el Concejo, en la misma sesión preparatoria, en los términos definidos por la Carta Orgánica, se procederá a tomar juramento al Intendente y el Vice intendente o al que lo reemplace.

ARTÍCULO 15.- De todo lo actuado en la sesión se elaborará un acta, dejándose constancia de los nombres de los Concejales titulares y de los suplentes que integren el Concejo, la que será firmada por el Presidente, el Secretario actuante y a los demás Concejales presentes, el Intendente y el Vice intendente.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 16.- Los Concejales no constituyen Concejo fuera de la Sala de Sesiones, salvo cuando por Resolución aprobada por simple mayoría, se autoriza al cuerpo a sesionar en forma ordinaria o extraordinaria en otro lugar dentro del Municipio de Garupá. Los Concejales ajustarán sus conductas a las normas previstas en la Carta Orgánica Municipal y al presente reglamento interno.

ARTÍCULO 17.- Están obligados a asistir a todas las Sesiones del Concejo desde el día que fueren incorporados. En caso de que se encuentren impedidos deberán comunicar a través del domicilio electrónico o digital declarado o por nota física a la Presidencia dentro de las cuarenta y ocho anteriores al día de la sesión o convocatoria.

ARTÍCULO 18.- AUSENCIA DE LOS CONCEJALES. Ningún Concejál podrá faltar a más de tres Sesiones consecutivas sin permiso del Concejo. Si un Concejál incurriera en dichas ausencias sin permiso, el Presidente pondrá el hecho en conocimiento del Cuerpo Deliberativo, que podrá declarar su cesantía siguiendo los procedimientos consagrados en la Carta Orgánica, garantizando el principio constitucional de defensa del acusado.

Estos permisos se otorgarán siempre por tiempo determinado.

Idéntico procedimiento se seguirá de las causales invocadas para justificar la ausencia si no hubieran sido aceptadas por el Concejo.

Durante el receso, todo Concejál que se ausente del municipio deberá comunicar a Presidencia, y este a Secretaría Legislativa a través del domicilio electrónico o digital declarado.

ARTÍCULO 19.- INASISTENCIAS REITERADAS. Cuando un Concejál reiteradamente no asistiere a las Sesiones sin previo aviso, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Cuerpo para que este tome las medidas que estimen pertinente.

ARTÍCULO 20.- DESCUENTO DE ASIGNACIONES. Cuando las inasistencias no fueren justificadas por el Concejo, se procederá al descuento proporcional de sus asignaciones o dieta, con relación a las Sesiones realizadas en el mes.

ARTÍCULO 21.- LICENCIAS. Cuando el Concejál solicite, y se le otorgue licencia por

lapso mayor a quince (15) días hábiles, se procederá a la incorporación automática del Concejal que corresponda del mismo partido, previa Resolución del Concejo, abonándole como dieta el proporcional a la cantidad de sesiones que reemplace al titular.

ARTÍCULO 22.- COMUNICACIÓN AL CONCEJAL. La Presidencia del Concejo, en caso de incorporación de los Concejales suplentes, citara al Concejal que por Carta Orgánica y Ley Electoral corresponda, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas comparezca a manifestar conformidad o disconformidad a su incorporación.

ARTÍCULO 23.- DECLARACIÓN JURADA DE BIENES. Anualmente, antes de iniciarse el periodo de Sesiones Ordinarias, los Concejales entregaran en la Presidencia del Concejo, una declaración jurada de los bienes que posee, así como de las rentas y recursos pecuniarios que obtengan de las actividades de cualquier orden que desempeñen. Cuando un Concejal se incorpore por suplencia o vacancia, deberá presentar la declaración jurada de bienes en el momento de su incorporación y posteriormente en forma anual de acuerdo con lo establecido precedentemente, si correspondiere. El Presidente debe informar al Concejo, el cumplimiento de este requisito. Cuando un Concejal no cumple con esta obligación, la Presidencia deberá intimarlo, dándole un plazo improrrogable de cinco días. El Concejo considerara esta actitud como transgresión a sus funciones. Su publicación será ajustada a la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 24.- DENUNCIA CONTRA LOS CONCEJALES. En caso de denuncias fundadas por escrito contra un Concejal con relación a sus bienes, hechos y conductas, el concejo designará una comisión especial investigadora a efectos de esclarecer la veracidad de la denuncia.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones previstas de aplicación a los Concejales son:

- a) Amonestaciones,
- b) Multas,
- c) Suspensión,
- d) Destitución.

ARTÍCULO 26.- Son causas que motivan la Amonestación de un Concejal:

- a) Dos llamadas al orden en una misma sesión,
- b) Cuando se retire del recinto sin permiso,
- c) No concurrencia cuando el Presidente llame a votación,
- d) Cuando falte reiteradamente a las reuniones de Comisiones Permanentes,
- e) Cuando contravenga cualquier disposición del presente reglamento interno y no se establezca otras sanciones de mayor gravedad. Estas amonestaciones se aprobarán por simple mayoría, pudiendo mediar una brevísima discusión previa.
- f) Cuando acuse a otro Concejal o al Presidente de cualquier falta o inconducta, sin antes agotar la instancia administrativa interna (Artículo 247 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal)

ARTÍCULO 27.- Son causas que motivan la aplicación de una multa a un Concejal:

- a) Cuando se retire de la sesión sin permiso del presidente una multa del 10% de la Dieta.
- b) Dos amonestaciones en una misma Sesión, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior una Multa del 15% de la Dieta.
- c) Cuando a raíz de reiteradas inasistencias es compelido a comparecer con la Fuerza

Pública una multa de 20% de la Dieta.

d) Cuando se compruebe fehacientemente peculados al abrigo de sus cargos una multa del 100% de la Dieta, independientemente de la denuncia penal si correspondiere.

e) Cuando sea amonestado por las causales del inciso f) del artículo 26 en más de una oportunidad.

ARTÍCULO 28.- Son causas que motivan la aplicación de una suspensión a un concejal:

- a) Cuando exponga públicamente información errónea surgida de la administración funcional y operacional del Concejo Deliberante o de sus funciones específicas como presidente o miembro de las comisiones permanentes.
- b) Cuando luego de una sesión, realice manifestaciones públicas que imputen responsabilidades de inconducta contra el Presidente del Cuerpo o cualquiera de los Concejales que lo integran, sin haberlo manifestado expresamente en la sesión que participó.
- c) Cuando contravenga las prescripciones de la Carta Orgánica, Ordenanzas, Resoluciones y fuere denunciado.

ARTÍCULO 29.- Son causas que motivan la aplicación de destitución de un Concejal:

- a) Cuando fuere suspendido en dos oportunidades en un mismo periodo ordinario anual.
- b) Cuando pese sobre el condena firme en cualquier tipo de delito.
- c) Cuando contravenga las prescripciones de la Carta Orgánica, Ordenanzas, Resoluciones, en más de una oportunidad y ya fue suspendido.

ARTÍCULO 30.- Las licencias que soliciten los Concejales que pasen los veinticinco días serán resueltas por votación especial incorporándose automáticamente los Concejales suplentes que correspondan conforme a la Carta Orgánica y la Ley Electoral. El Concejal que tomare licencia por veinticinco o más días percibirá como dieta el 50% de la misma, proporcional al tiempo de la licencia debidamente autorizada. El Concejal Suplente que asumiere recibirá el proporcional al 100% de la dieta del Concejal que reemplace.

ARTÍCULO 31.- Para la adopción o imposición de sanciones que prescribe el Artículo N° 25 se requiere los dos tercios de los votos de los concejales, excluyendo la intervención del acusado.

ARTÍCULO 32.- El Presidente citará sucesivamente a los Concejales Suplentes en el orden establecido por la Carta Orgánica o la ley electoral en forma fehaciente, dándole un plazo de 48 horas para manifestar su conformidad.

ARTÍCULO 33.- Cuando por falta de número, no pueda realizarse la Sesión, la Secretaría insertará en el libro de Actas la constancia correspondiente con los nombres de los Concejales Asistentes y Ausentes, aclarando si la ausencia ha sido con o sin aviso.

CAPÍTULO III

DE LOS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 38.- En ausencia del titular, la Presidencia será ejercida por el Vicepresidente 1° o el Vicepresidente 2° según sean las circunstancias, con todas las prerrogativas del cargo. Si en el transcurso de la sesión llegare el que por su cargo deba presidir, ocupará el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO 39.- El Presidente es miembro nato de todas la Comisiones, su presencia en las deliberaciones de éstas será computable a los efectos del quórum.

CAPÍTULO IV

DE LOS SECRETARIOS Y PROSECRETARIO

SECRETARIOS

ARTÍCULO 40.- El Concejo nombrará, a propuesta del Presidente, a pluralidad de votos un Secretario/a Legislativo, un Secretario/a Administrativo y un Prosecretario de fuera de su seno, quienes prestarán juramento al tomar posesión de su cargo y dependerá exclusivamente del Concejo e inmediatamente de la Presidencia.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del Secretario/a Legislativo

- a) Asistir a las sesiones y concurrir diariamente al despacho.
- b) Redactar las actas de las Sesiones en extracto y las notas que hayan de dirigirse.
- c) Autorizar con su sola firma toda providencia simple y de mero trámite.
- d) Organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Concejo.
- e) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales y verificar el resultado de las efectuadas por signos comunicándolo a la Presidencia para su proclamación.
- f) Redactar y refrendar todos los documentos firmados por la Presidencia.
- g) Dar lectura de las Actas de cada Sesión, refrenándolas después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por la Presidencia.
- h) Dar cuenta, al iniciarse cada Sesión de los asuntos entrados, y leer los dictámenes de las Comisiones.
- i) Llevar un registro de las Ordenanzas, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones sancionadas por el Concejo y toda otra acción administrativa o epistolar.
- j) Hacer conocer las órdenes del día cerciorándose de la oportuna distribución entre los Señores Concejales.
- k) Es responsable directo del Archivo, Expedientes y demás documentación que está bajo su guarda.
- l) Distribuir, ordenar y vigilar las tareas del personal a su cargo.
- o) Dar a la prensa las informaciones pertinentes sobre Sesiones del Concejo.
- p) Tener a disposición de los Concejales las a Comunicaciones que prevé el Artículo N° 36°), Inciso b) del presente reglamento interno.

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones del Secretario/a Administrativo

- a) Asistir a las sesiones y concurrir diariamente al despacho.
- b) Colaborar en redactar las actas de las Sesiones en extracto y las notas que hayan de dirigirse.

- c) Autorizar con su sola firma toda providencia simple y de mero trámite referente a la administración contable, informando al Presidente.
- d) Tener al día la ejecución presupuestaria del Concejo Deliberante.
- e) Redactar y refrendar todos los documentos administrativos firmados por la Presidencia.
- f) Llevar un registro de inventario del Concejo Deliberante.
- g) Es responsable directo del Archivo, Expedientes y demás documentación que está bajo su guarda relacionadas a compras, bienes de capital y demás documentación administrativa contable.
- h) Firmar junto al Presidente y manejar los fondos del Concejo bajo control permanente de este.
- i) Proponer a la Presidencia el Presupuesto de sueldos y gastos del Concejo.
- j) Tener a disposición de los Concejales las Comunicaciones que prevé el presente reglamento interno, concurrentemente con la Secretaría Legislativa.

PROSECRETARIO

ARTÍCULO 43.- Son deberes del Pro-Secretario:

- a) Asistir a las Sesiones, a las Oficinas en horas de servicio y a todos los actos que las Secretarías estime conveniente.
- b) Es reemplazante natural del Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste, refrendando la firma del Presidente con acuerdo del Concejo.
- c) Cuidar de todos los asuntos estuvieren en Comisión o en otra dependencia del Concejo.
- d) Su designación se realizará mediante el mismo procedimiento de designación de los Secretarios Legislativo y Administrativo.
- e)

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 44.- Las Actas se ajustaran a lo dispuesto por el artículo 205 de la Carta Orgánica Municipal y deben contener:-

- a) El nombre de los concejales presentes, ausentes con aviso o sin él y por distinto tipo de licencia.
- b) La fecha, hora de apertura de la Sesión y lugar donde se celebrare.
- c) Las observaciones, correcciones que fueran expresadas por los Concejales.
- d) La aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- e) El extracto o mención de los asuntos, comunicaciones, despachos y proyectos de que haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubieran motivado.
- f) El orden de la discusión de cada asunto, con la determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y de los fundamentos que hubiesen aducido.
- g) La Resolución del Concejo en cada asunto la cual debe expresarse con toda claridad.
- h) El soporte digital de la grabación de la sesión deberá ser resguardada como parte integrante del acta que sucintamente se transcriba.
- i) La hora en que se hubiera levantado o finalizado la Sesión.

DEL REGISTRO DE LAS ACTAS

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 46.- El Concejo realizará Sesiones con el carácter que a continuación se indica:

a) **PREPARATORIAS.** En la fecha fijada por el Tribunal Electoral, para cumplir con la jura de los Concejales e Intendente, elección de Autoridades para el año legislativo. En esta sesión el quórum estará dado por mayoría absoluta de los Concejales electos. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. Todo ello de acuerdo al artículo 5) de este reglamento interno y en concordancia con las prescripciones de la Carta Orgánica.

b) **ORDINARIAS.** Por prescripción del artículo 196 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, las sesiones ordinarias se abrirán el 1º de marzo y culminará el 15 de diciembre de cada año, fijándose el día y la hora de sesiones, pudiendo modificarse los mismos durante el período establecido, las que deberán ser publicadas inmediatamente después de definidas en los medios locales físicos o digitales y en el Boletín Oficial Digital o Electrónico, en el marco de la determinado en el artículo 36º del presente reglamento. Las Sesiones Ordinarias podrán prorrogarse por decisión del Concejo por un lapso no mayor de treinta días y excepcionalmente hasta el inicio del nuevo periodo de sesiones ordinarias.

c) **ESPECIALES o EXTRAORDINARIAS.** El Concejo podrá ser convocado por el Intendente o por su Presidente a sesiones especiales o extraordinarias siempre que asuntos de interés público y urgente lo exija, o convocarse a sí mismo cuando por las mismas razones, lo solicite un mínimo de un tercio (1/3) del número de sus miembros. En estos casos el Concejo solo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, debiendo previamente hacer lugar al requerimiento. Una vez cumplida con la constitución del primer Concejo Deliberante ordenando por la Carta Orgánica, las sesiones de toma de Juramento del Intendente y los Concejales electos serán Sesiones Especiales con el procedimiento determinado en los artículos 6 y 7 del presente reglamento interno. Las mismas en un todo de acuerdo a lo preceptuado por la Carta Orgánica Municipal y el ARTÍCULO 6) de este reglamento interno y concordantes.

ARTÍCULO 47.- El Concejo podrá ser convocado por el Intendente o por su Presidente a Sesiones Especiales o Extraordinarias siempre que un asunto de interés público urgente lo exija, o convocarse a sí mismo cuando por las mismas razones lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros. En estos casos el Concejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fija la convocatoria debiendo previamente hacer lugar al requerimiento.

DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 48.- El Concejo formará quórum para sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros. Si fracasaren dos sesiones consecutivas por falta de quórum, pasada seis

horas de la segunda, podrá sesionar con por lo menos la tercera parte de sus miembros para deliberar y resolver todo asunto de su competencia, excepto expresa disposición en contrario de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 49.- Reunido el Concejo en minoría podrá compeler, incluso con la Fuerza Pública a los Concejales que por inasistencia injustificada impidan las Sesiones del Concejo. Se entiende por minoría a un tercio del total de sus miembros.

SESIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 50.- Las Sesiones serán públicas, para conferirles el carácter de Secretas se requiere la mayoría del total de los miembros del Concejo. En las Sesiones Secretas sólo podrán hallarse presente miembros del Concejo, su secretario y las personas que el Cuerpo expresamente determine.

LLAMADO A SESIONES

ARTÍCULO 51.- En los días de Sesión, a la hora fijada el Señor Presidente, o en su defecto el Vicepresidente que lo reemplace llamará a reunión. Si pasada la media hora no hubiere en el recinto quórum legal a pedido de uno de los Concejales se levantará la Sesión. Caso contrario seguirá llamando media hora más, cumplido lo cual se levantará la Sesión.

ARTÍCULO 52.- Reunidos en minoría, los Concejales podrán compeler, incluso con la fuerza pública, a los concejales ausentes. Esta medida será tomada cuando impidan deliberadamente las Sesiones del Concejo. Se entiende por minoría a un tercio del total de sus miembros.

ARTÍCULO 53.- Los Concejales están obligados a asistir a las Sesiones desde el día que juran como tales. La ausencia injustificada será tomada como falta grave.

ARTÍCULO 54.- En caso de imposibilidad de concurrir a la reunión del Concejo, deberán comunicar al Presidente o a la Secretaria con 48 horas de antelación. Si la inasistencia fuere por más de dos sesiones, deberá solicitar autorización al Concejo.

DEL INTENDENTE Y SU PRESENCIA VOLUNTARIA U OBLIGATORIA EN SESIONES

ARTÍCULO 55.- El Intendente Municipal, salvo Sesión Secreta a la que no se le hubiere invitado, podrá asistir a las sesiones, en cuyos debates tendrá voz, pero no voto, pudiendo hacerse representar por sus Secretarios. Hará uso de la palabra solicitándosela al Presidente y una vez autorizado.

Cuando el Concejo convocare o invitare al Intendente, este deberá concurrir en función de lo impuesto por la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas reglamentarias y este reglamento interno. Su inasistencia injustificada será considerada falta grave sujeta de sanción disciplinaria.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 56.- Las Comisiones permanentes serán las que a continuación se consignan:

COMISIÓN I: De “Gobierno, Relaciones Institucionales y con la Comunidad”

COMISIÓN II: De “Hacienda, Presupuesto, Legislación”.

COMISIÓN III: De “Obras y Servicios Públicos, Urbanismo y Movilidad Urbana”.

COMISIÓN IV: De “Salud, Higiene y Educación”.

COMISIÓN V: De “Tecnología y Comunicación”

COMISIÓN VI: De “Digesto Jurídico, Cambio Climático y Ambiente”.

Las Comisiones Permanentes se constituirán con la participación de todos los Concejales. El pleno del Cuerpo Deliberativo designará al Concejal que presidirá cada comisión. Solo cuando la cantidad de Comisiones sea superior a la cantidad de Concejales que integran el Cuerpo, el Concejal podrá presidir dos o más Comisiones recibiendo el adicional por función en, únicamente, una de ellas.

El Orden de las Comisiones expuestas es indicativo del orden de prelación para reemplazar al Presidente y Vicepresidentes si estuvieren ausentes, la subrogancia será con todas las prerrogativas del cargo.

Las Comisiones podrán solicitar al Concejo el aumento de sus miembros con carácter de permanentes o transitorios por tiempo determinado, o que se le reúna alguna otra comisión cuando la importancia de un asunto o motivo especial lo demande.

ARTÍCULO 57.- Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir serán convocadas por el Presidente del Cuerpo para su constitución. Una vez constituidas quedará a cargo del Presidente de cada una de ellas su posterior funcionamiento.

ARTÍCULO 58.- Las Comisiones Permanentes inmediatamente de su designación nombrarán un Presidente y un Secretario de su seno, lo que comunicarán al Concejo en su reunión siguiente a tal nombramiento.

Cada comisión deberá confeccionar actas de las sesiones, las que se registrarán en hojas A4 color blanco, rubricado y foliado, habilitadas por el Presidente del Concejo y el concejal que entro por la minoría, además de establecer día y hora de reunión.

ARTÍCULO 59.- Corresponde a la Comisión de Gobierno, Seguridad y Relaciones con la Comunicad dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la administración del personal, trámites administrativos y formalidades, policía municipal de tránsito, juzgado de faltas, seguridad ciudadana, comisiones vecinales, delegaciones municipales y todo otro asunto que por mayoría simple del cuerpo se le asigne.

ARTÍCULO 60.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, dictaminar en los asuntos relativos a disposición legales, contratos que se celebren entre la Municipalidad ya sea con particulares o entes públicos e interpretación de normas legales o reglamentarias, estudio del Presupuesto General de la Municipalidad, autorizaciones de gastos, Ordenanzas Impositivas, exámenes de cuentas municipales, de comisiones vecinales y de cooperadoras municipales, solicitudes de excepciones

Impositivas y, en general, todo proyecto sobre créditos o empréstitos, elevar a Presidencia el proyecto de presupuesto de gastos del Concejo Deliberante y todo otro asunto que por mayoría simple del cuerpo se le asigne.

ARTÍCULO 61.- Corresponde a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Urbanismo y Movilidad Urbana dictaminar sobre proyecto relacionado con la ejecución, conservación de obras públicas municipales, plan de urbanismo, organizar el movimiento de las personas y bienes en la ciudad, independientemente del medio que utilicen para desplazarse, ya sea a pie, en transporte público, automóvil, bicicleta, etc., obras de salubridad, aguas corrientes y vigilancia de las construcciones y todo otro asunto que por mayoría simple del cuerpo se le asigne.

ARTÍCULO 62.- La Comisión de Salud, Higiene y Educación, entenderá en las cuestiones relacionadas con medios de movilidad, comunicación y transporte, alumbrado público y tránsito de vehículos, higiene en general del Municipio, de las viviendas, de establecimientos, mercados, fábricas, expendio y consumo de sustancias alimenticias y productos que pueden ser nocivos para la salud, gobierno de los Hospitales, Salas Sanitarias y demás instituciones de asistencia social subsidio y subvenciones a entidades y particulares, instrucción, cultura general, ejercicios físicos y juegos y todo otro asunto que por mayoría simple del cuerpo se le asigne.

ARTÍCULO 63.- La Comisión de Tecnología y Comunicación entenderá en el diseño, coordinación y articulación de las estrategias, normativas y procedimientos que contribuyan a la digitalización, progresiva de los mecanismos funcionales y operativos de la administración municipal, regular la implementación de la página oficial del municipio y el concejo deliberante y todo otro asunto que por mayoría simple del cuerpo se le asigne.

ARTÍCULO 64.- La Comisión de Digesto Jurídico, Cambio Climático y Ambiente entender en la actualización ordenada del digesto jurídico municipal, técnicas legislativas, temas que contribuyan a políticas públicas en resguardo del ambiente y todo otro asunto que por mayoría simple del cuerpo se le asigne.

ARTÍCULO 65.- ENVÍO DE ASUNTOS A COMISIÓN. Cuando hubiere duda sobre la Comisión que deberá tratar el asunto, la misma será resuelta por el Cuerpo.

ARTÍCULO 66.- ASUNTOS ESPECIALES. Cuando el Concejo lo estime conveniente, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que haga la designación de Comisiones Especiales que estudien, dictaminen e investiguen sobre asuntos de carácter especial o ajeno a lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 67.- ASUNTOS A VARIAS COMISIONES. Cuando un asunto corresponda a la jurisdicción de dos o más Comisiones, será destinado a estudio de las mismas, las que a tal fin se reunirán conjuntamente y será refrendada con la firma de los presidentes que corresponda.

ARTÍCULO 68°.- DURACIÓN DE MANDATOS DE LA COMISIONES. Los miembros de las Comisiones Permanentes durarán el período anual para el que fuera designado, salvo resolución en contrario del Concejo, podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 69.- LUGAR DE REUNIÓN DE LAS COMISIONES. Las comisiones funcionarán en las dependencias del Concejo con la presencia de la mayoría de sus miembros o en cualquier otro lugar dentro del Municipio de Garupá que lo haya autorizado el Cuerpo a pedido del Presidente de la Comisión en cuestión.

ARTÍCULO 70.- IMPOSIBILIDAD DE FUNCIONAR. Si la mayoría de una Comisión estuviere impedida de concurrir o se rehusare hacerlo, la minoría deberá poner en conocimiento del cuerpo la circunstancia, para que éste resuelva lo que estima pertinente respecto de los in asistentes.

ARTÍCULO 71.- FACULTADES DE LAS COMISIONES. Las Comisiones por medio de su Presidencia estarán facultadas:

- a) A requerir todos los informes o datos que creyeran necesarios para los asuntos sometidos a su consideración.
- b) Para estudiar durante el receso los asuntos pendientes en las respectivas carteras.
- c) Los miembros de las Comisiones deberán a las mismas los informes o documentos que posean, obtengan o reciban, susceptibles de influir en la orientación de sus despachos, y en caso contrario no podrán, en el carácter indicado, hacer uso de ellos en el recinto.
- d) Solicitar la comparecencia de los funcionarios municipales para analizar y discutir temas relacionadas a sus respectivas áreas.

ARTÍCULO 72.- PRONTO DESPACHO DE COMISIÓN. Cualquier Concejal podrá requerir a las comisiones, con el asentimiento del cuerpo, y por intermedio de la Presidencia, la celeridad de trámite en los asuntos demorados. El Concejo podrá fijar fecha para que se produzca el despacho. Cuando no se emita dictamen el asunto se tratará sin dictamen de comisión.

ARTÍCULO 73.- DESPACHO DE COMISIÓN. Toda Comisión después de considerar un asunto y convenir uniformemente en los puntos de su dictamen e informe al cuerpo, acordará si este ha de ser verbal o escrito.

En el primer supuesto designará el miembro que lo haya de dar o sostener la discusión. En el segundo designará el redactor de él y aprobada que sea la redacción, designará al que haya de sostener la discusión.

Si en una Comisión no hubiese uniformidad, cada fracción de él la hará su informe verbal o escrito y sostendrá la discusión respectiva.

Si ambas fracciones estuvieren formadas por igual número de miembros se considerará dictamen de la mayoría la que sustenta el Presidente de la Comisión. Los dictámenes de comisión pasa a formar automáticamente el orden del día.

ARTÍCULO 74.- DESPACHOS A SECRETARÍA. Todo asunto despachado por las Comisiones Internas del Concejo, será pasado por la Secretaría al Orden del día correspondiente, debiendo ponerse a disposición del público. Estos dictámenes puestos a consideración de los Presidentes de Bloques y del Presidente del Cuerpo podrán formar el Plan de Labor. Los mismos tendrán una vigencia de 365 días a partir que ingresa a la comisión.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 75.- Con excepción de las mociones de orden, de las peticiones e indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresiones, adiciones, correcciones, todo asunto deberá ser presentado de alguna de las siguientes formas:

a) ORDENANZA: Si crea, suspende o deroga una regla general cuyo cumplimiento compete a la rama ejecutiva.

b) RESOLUCIÓN: Si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización del Concejo, pedido de informe al Ejecutivo o a Organismos extra municipales y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo y deba este cumplirla.

c) DECLARACIÓN: Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o en manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

d) COMUNICACIÓN: Si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

ARTÍCULO 76.- Los proyectos se presentarán firmados y con sus fundamentos por escrito en original, una copia y soporte digital enviado al correo electrónico oficial del Concejo Deliberante informado a estos efectos funcionales, serán incorporados al boletín de asuntos entrados, tomando estado parlamentario en la sesión inmediata posterior a su ingreso y publicado en el boletín digital del concejo.

ARTÍCULO 77.- Los Proyectos de Ordenanzas y Resoluciones deberán redactarse concisamente y sus disposiciones serán de carácter preceptivo.

CAPÍTULO IX

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 78.- TRÁMITE EN EL CONCEJO. Los proyectos tendrán su ingreso por Secretaria, los que enunciados al comienzo de cada sesión, y sin darse lectura a los mismos, salvo expreso pedido de algún Concejal, con el asentimiento del Cuerpo, pasarán sin más trámite a la comisión que corresponda, salvo caso que se resuelva tratar sobre tablas, para lo cual necesitará el voto de los dos tercios de los Concejales presentes. Por Secretaria se los pondrá a disposición del público.

ARTÍCULO 79.- RETIRO DE PROYECTO. Ni el autor de un proyecto que se halle aún en poder de la Comisión o que el Concejo esté considerando, ni la COMISIÓN que lo ha despachado podrá retirarlo si no es por resolución expresa del Cuerpo por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 80.- DEL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS. Todo proyecto o asunto

que no fuere votado o considerado definitivamente en el período de Sesiones que se presente o en el siguiente será pasado directamente al archivo, excepto los que refieran a pedidos de informe al Intendente o solicitud de enjuiciamiento del Intendente, Concejal o Funcionario.

CAPÍTULO X

DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 81.- MOCIÓN. Toda proposición verbal formulada desde una banca por un Concejal es una moción. Toda moción que se ajuste en su formulación a las normas que para cada caso determina este reglamento debe ser sometida a votación, a fin de determinar su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 82.- MOCIÓN DE ORDEN. Es una moción de orden aquella que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre debate.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que pase al Plan de Labor.
- f) Que se trate una cuestión de privilegio.
- g) Que se aplaze la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado.
- h) Que el asunto se envíe o vuelva a comisión.
- i) Que el consejo se constituya en Comisión.
- j) Que el Concejo se aparte del Reglamento en forma relativa a la manera de discusión de los asuntos.
- k) Que el Concejo se constituya en Sesión Permanente.
- l) Que se pase a Sesión Secreta o viceversa.

ARTÍCULO 83.- Las intervenciones de los Concejales serán sin límite de tiempo en el ámbito del tratamiento de los proyectos en comisión, guardando únicamente los procedimientos de solicitar la palabra y que la misma sea otorgada por el presidente. En el recinto el uso de la palabra será de cinco (5) minutos por Concejal, teniendo la oportunidad el autor del proyecto de tomar la palabra por otro tiempo igual, todo ello con el procedimiento de práctica.

ARTÍCULO 84.- Si hubiere varias mociones de orden se tomarán en consideración conforme hayan sido presentadas.

ARTÍCULO 85.- TRATAMIENTO PREVIO y VOTACIÓN DEL PEDIDO. Las mociones de orden serán previas a todo asunto, aun cuando estén en debate. Las enunciadas en los seis primeros Incisos del Artículo (68º) serán votadas sin discusión.

Las seis siguientes serán discutidas brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

ARTÍCULO 86.- REPETICIÓN DE LA MISMA MOCIÓN. Las mociones de orden

y las indicaciones verbales podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello implique una reconsideración.

DE LAS INDICACIONES

ARTÍCULO 87.- INDICACIONES. Son indicaciones o mociones verbales las proposiciones que, no siendo proyectos ni cuestiones de orden, versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.

ARTÍCULO 88.- INDICACIONES VERBALES. Las indicaciones verbales podrán discutirse brevemente, no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una vez con la sola salvedad del autor que podrá hacerlo dos veces.

ARTÍCULO 89.- REPETICIÓN EN LA MISMA SESIÓN. Las indicaciones verbales podrán repetirse en la misma Sesión sin necesidad de reconsideraciones.

ARTÍCULO 90.- MOCIÓN DE PREFERENCIA. Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto determinar la oportunidad o anticipar el momento en que, con arreglo a este Reglamento, corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.-

ARTÍCULO 91.- Acordada la preferencia para un asunto, este debe considerarse con prioridad a cualquier otro asunto que figuren en el Plan de Labor.

ARTÍCULO 92.- Si la Sesión fuere levantada o el Concejal quedare sin número las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la o las Sesiones siguientes con prelación a todo otro asunto.

ARTÍCULO 93.- Las mociones de preferencia, con fijación de fecha o sin ella, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden en que hubieren sido propuestas y para su aprobación se requerirá la mayoría de los Concejales presentes.

TRATAMIENTO SOBRE TABLA

ARTÍCULO 94.- TRATAMIENTO SOBRE TABLA. Es moción de tratamiento sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto con o sin despacho de Comisión. Estas mociones podrán formularse antes que haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, y si se refieren a uno de ellos el asunto será reservado en Secretaría para considerar la moción antes de comenzar con el Plan de Labor.

ARTÍCULO 95.- Aprobada la moción de tratamiento sobre tablas, el asunto que lo motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto o moción, antes de comenzar el tratamiento del plan de labor.

ARTÍCULO 96.- Las mociones de tratamiento sobre tablas serán consideradas en el orden que fueron propuestos y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 97.- MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo sea general o en particular. Estas mociones solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede determinado, excepto el caso en que dichas sanciones no comunicadas aún el Departamento Ejecutivo haya sido aprobado por error de causa o de interpretación de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 98.- TRATAMIENTO. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas y su aprobación requerirá dos tercios de los votos emitidos.

ARTÍCULO 99.- FORMA DE DISCUSIÓN. Las mociones de preferencia, de tratamiento sobre tablas y de reconsideración, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejel hablar sobre ella más de una vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

CAPÍTULO XI

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 100.- La palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado el asunto en discusión.
- b) Al miembro informante de la minoría en Comisión.
- c) Al autor del proyecto en discusión.
- d) Al que primero la pidiera entre los demás Concejales.

ARTÍCULO 101.- Si dos Concejales pidieran a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que proponga combatir la idea en discusión, si el que la ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

ARTÍCULO 102.- Si la palabra fuese pedida por dos o más concejales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los concejales que aún no hubiesen hablado.

CAPÍTULO XII

EL CONCEJO EN COMISIÓN

ARTÍCULO 103.- El Concejo podrá constituirse en Comisión para considerar en la calidad de tal los asuntos que estime convenientes tengan o no despacho de Comisión. Para que el Concejo se constituya en Comisión, deberá preceder una resolución del mismo previa moción de orden.

ARTÍCULO 104.- El Concejo reunido en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la reunión pero no podrá sobre ella producir sanción legislativa. La discusión del Concejo en Comisión será siempre libre. Con el dictamen producido el Concejo retoma la sesión normal y somete el mismo a votación del plenario.

ARTÍCULO 105.- El Concejo, en cuanto lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en comisión, a indicación del Presidente o moción de orden.
El Presidente del cuerpo o su sustituto legal presidirá siempre el Concejo constituido en Comisión.

CAPÍTULO XIII

DE LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS A TRATAR

ARTÍCULO 106.- DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN. Todo proyecto o asunto despachado por la respectiva Comisión pasará por dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

ARTÍCULO 107.- La discusión general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

ARTÍCULO 108.- La discusión en particular tendrá por motivo cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

ARTÍCULO 109.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión a no ser que medie Resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule sobre tablas o de preferencia.

ARTÍCULO 110.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 111.- Con excepción del miembro informante y del autor del proyecto, cada Concejal no podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general, sino una vez, a menos que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equívocas que se hubiesen hecho sobre sus dichos.

ARTÍCULO 112.- DEBATE LIBRE. No obstante, lo dispuesto por el Artículo anterior, el Concejo podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente.

ARTÍCULO 113.- Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.

ARTÍCULO 114.- Los nuevos proyectos, después de ser leídos, no pasarán por entonces a Comisión y serán tomados inmediatamente en consideración.

ARTÍCULO 115.- Si el proyecto de la Comisión o el de la minoría, en su caso, fuese rechazado o retirado, el Concejo decidirá si cada uno de los nuevos proyectos ha de entrar inmediatamente en discusión. En caso negativo pasarán a Comisión.

ARTÍCULO 116.- Si el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados no pudiendo tenerse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

ARTÍCULO 117.- Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado, se pasará su discusión en particular.

ARTÍCULO 118.- Todo proyecto o asunto que sea rechazado en general, no podrá ser nuevamente considerado por el cuerpo, sino después de un año de haber sido desechado.

ARTÍCULO 119.- La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto, haya sido considerado previamente por el Concejo en comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión, se limitará a votarlo.

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO 120.- DISCUSIÓN EN PARTICULAR. La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, a menos que habiendo asentimiento general, el Concejo resuelva realizar una sola votación.

ARTÍCULO 121.- DISCUSIÓN LIBRE. Esta discusión será libre, aun cuando el proyecto no estuviera más de un artículo o período, cada Concejal podrá hablar por el término de diez minutos por vez, cuantas veces pida la palabra.

ARTÍCULO 122.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente producirse consideraciones al punto de discusión.

ARTÍCULO 123.- Ningún artículo o período ya sancionado de cualquier proyecto o asunto, podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el artículo N° 95°.

ARTÍCULO 124.- ARTÍCULO O PERÍODOS NUEVOS. Durante la discusión en particular de un dictamen o proyecto, podrán presentarse otros nuevos que sustituyan totalmente al que está discutiendo, modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la comisión por mayoría adopta la sustitución, modificación o suspensión, ésta se considerará parte integrante del despacho.

ARTÍCULO 125.- En cualquier de los casos referidos en el artículo anterior, el nuevo proyecto o artículo deberá presentarse por escrito, si la comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuere rechazado, el nuevo proyecto o artículo serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPÍTULO XIV

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 126.- Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de Concejales para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.

ARTÍCULO 127.- El Secretario leerá el acta de la Sesión anterior, la cual después de

transcurrido el tiempo que el Presidente estime necesario para observarla o corregirla, quedará aprobada y será firmada por éste y el Secretario, invitándose a la firma a los demás Señores Concejales.

ARTÍCULO 128.- Seguidamente el Presidente dará cuenta al Concejo por medio de la Secretaría de los asuntos entrados en el orden siguiente destinándolos a las Comisiones respectivas,

- a) De los mensajes del Departamento Ejecutivo.
- b) De las peticiones o asuntos particulares.
- c) De los proyectos presentados por los Concejales.
- d) De los dictámenes de la Comisión.

ARTÍCULO 129.- El Concejo podrá resolver que se lea el documento enunciado, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 130.- Una vez terminada la lectura de los asuntos entrados, en la forma expresada en los artículos anteriores, se dedicará treinta minutos a los pedidos de informe o de pronto despacho que formulen los Concejales a las comisiones y a considerar las consultas que éstas presenten si hubiere. También de estos treinta minutos podrán formularse, considerarse, votarse las diversas mociones de preferencias, o sobre tablas, que autoriza el Reglamento, una vez vencido se pasará inmediatamente al orden del día.

ARTÍCULO 131.- Los asuntos se discutirán en el orden en que fueron impresos o establecidos en el plan de labor del día que fueron repartidas, vía correo electrónico declarado por los señores Concejales, salvo resolución en contrario del Concejo, previo una moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

ARTÍCULO 132.- Cuando no hubiera ningún Concejal que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente propondrá la votación en estos términos: “Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión”.

ARTÍCULO 133.- Las sesiones no tendrán duración determinada, salvo resolución del Concejo que podrá fijar las horas en que deberán comenzar y terminar las mismas, y podrán ser levantadas por resolución del cuerpo, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiere terminado el orden del día, la consideración de los asuntos que se hubiesen resuelto tratar o la hora fuese avanzada.

ARTÍCULO 134.- Cuando el Concejo hubiera pasado a Cuarto intermedio sin fijación de término y no reanudaré la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho. No rige esta disposición cuando el Concejo con quórum legal haya resuelto pasar a cuarto intermedio hasta una fecha y hora determinada.

ARTÍCULO 135.- Al iniciarse la sesión después de darse cuenta de los asuntos entrados el Presidente dará a conocer al Concejo los asuntos que deban tratarse en ella por tener preferencia acordada.

ARTÍCULO 136.- Las contestaciones al Departamento Ejecutivo y los proyectos de comunicación sancionados, serán agregadas al expediente respectivo, el cual pasará a

estudio de la Comisión pertinente. Tales trámites serán resueltos por la Presidencia y puestos en conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 137.- La Secretaría dará cuenta en la sesión cuales son los asuntos que no figuran en el sumario por haber tenido entrada afuera de término. El Concejo por simple mayoría decidirá si se le da o no entrada.

CAPÍTULO XV

DEL ORDEN DEL DIA, DEL SUMARIO Y ASUNTOS ENTRADOS

ARTÍCULO 138.- El orden del día se irá formando con los dictámenes de comisión, con los puntos pendientes, si hubiere, de la Sesión o Sesiones anteriores y con el sumario de los asuntos entrados.

ARTÍCULO 139.- Solamente se incluirán en el sumario de la sesión los asuntos que hayan tenido entrada por Secretaría con veinticuatro horas de anticipación como mínimo a la misma.

ARTÍCULO 140.- La Secretaría entregará a cada uno de los señores Concejales, antes de cada Sesión un sumario de los asuntos a tratar en la misma, el que podrá ser físico o digital, cuando es digital debe ser remitido a Secretaria legislativa desde el correo electrónico declarado como domicilio electrónico.

ARTÍCULO 141.- Durante la discusión de los puntos del orden de día no podrá ser introducido o intercalado ningún otro asunto, salvo que se resolviera por no menos de dos tercios de los Concejales presentes.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS SESIONES Y DISCUSIONES

ARTÍCULO 142.- PERMISO PARA AUSENTARSE. Ningún Concejál podrá ausentarse durante la sesión o no volver a ella, sin permiso del Presidente, si de su presencia dependiera el quórum legal, será el Concejo quién deberá autorizar el retiro.

ARTÍCULO 143.- LLAMADO A VOTACIÓN. Antes de toda votación el Presidente llamará para tomar parte de ella a los Concejales que se encuentren en la antesala del recinto.

ARTÍCULO 144.- USO DE LA PALABRA. Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente debiendo evitarse los diálogos.

ARTÍCULO 145.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de nombres ilegítimos hacia los poderes constituidos o a sus miembros.

CAPÍTULO XVII

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

ARTÍCULO 146.- Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras use de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo, sólo será permitido con la venia del Presidente y consideración del orador.

ARTÍCULO 147.- Sólo el que fuera interrumpido tendrá derecho a pedir al Presidente que haga observar el artículo anterior, en todo caso son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo. En el diario de sesiones, sólo figurarán las interrupciones en el caso que hayan sido autorizadas por el Presidente y el orador.

ARTÍCULO 148.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo N° 145°, el orador solo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltase al orden.

ARTÍCULO 149.- El Presidente, por sí o por petición de cualquier concejal deberá llamar a la cuestión al orador, cuando pretendiese estar en la cuestión el cuerpo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y en caso de resolución afirmativa continuará aquel con la palabra.

ARTÍCULO 150.- Un orador falta al orden cuando viola las disposiciones del artículo N° 146° o cuando incurra en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas.

ARTÍCULO 151.- Si se produjera el caso a que se refiere el artículo anterior el Presidente por sí o a petición de cualquier concejal invitará al que hubiere motivado el incidente a explicar o reiterar su palabra. Si el Concejal accediere a la invitación se pasará adelante sin más, pero si se negare o las explicaciones no fuesen satisfactorias el Presidente lo llamará al orden.- El llamamiento al orden se consignará en el acta.

ARTÍCULO 152.- Cuando un Concejal ha sido llamado al orden por dos veces en una misma sesión si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá al Cuerpo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 153.- Las votaciones del Concejo serán nominales, por signos o electrónicas. La votación se hará de viva voz por cada Concejal, previa invitación del Presidente. La votación por signos se hará levantando la mano los que estuvieren por la afirmativa.

ARTÍCULO 154.- Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición o período, más cuando estos contengan varias ideas separables se votará por partes, si lo pidiera cualquier Concejal.

ARTÍCULO 155.- Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa precisamente en los términos en que éste escrito el artículo o proposición o período que se vote.

ARTÍCULO 156.- Las decisiones del Concejo serán tomadas por mayoría simple de votos emitidos, salvo casos en que la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal, u otra disposición legal o éste reglamento prevea mayoría especiales.

ARTÍCULO 157.- Si se suscitasen dudas al respecto al resultado de la votación cualquier Concejal podrá solicitar rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte de aquella.

ARTÍCULO 158.- Si una votación empatase, se reabrirá la discusión, y si después de ella hubiese nuevo empate decidirá el Presidente.

ARTÍCULO 159.- Ningún Concejal podrá votar sin permiso del Concejo, ni fundar o aclarar el alcance de su voto ya emitido, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta de sesiones.

CAPÍTULO XIX

DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 160.- El Departamento Ejecutivo o Secretarios pueden asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar, ajustando su intervención bajo la cesión de la palabra por parte del o la Presidente del Cuerpo Deliberativo. Cuando el Intendente fuere invitado o convocado a prestar informe al Concejo Deliberante, este deberá asistir sin más trámite que el cumplimiento de la Carta Orgánica. Si el Intendente no asistiera ante la convocatoria del Concejo Deliberante, sin esgrimir causa justificada, el cuerpo insistirá con la invitación, si aun así no lo hiciera, el Concejo Deliberante podrá conformar una Comisión Especial para investigar la conducta del Intendente, en concordancia con la Carta Orgánica y las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 161.- Si los informes se tuviesen en vista se refiriesen a asuntos pendientes ante el Concejo, la citación del Departamento Ejecutivo se hará inmediatamente, más, si los informes versaren sobre actos de la Administración o acerca de asuntos extraños a la discusión del momento, se determinará de antemano el día en que ellos deben darse.

ARTÍCULO 162.- Una vez presente el Departamento Ejecutivo invitado por el Concejo para dar informe, después de hablar el Concejal que hubiese pedido su asistencia y el jefe del Ejecutivo o Secretario que lo represente tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás Concejales.

ARTÍCULO 163.- Si el Concejal iniciador del pedido de informe, u otro creyera conveniente proponer alguna ordenanza, declaración, comunicación o resolución, relativo a la mayoría a la materia que motivó el llamado, o manifestarse el proceder del Concejo,

su proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminar la interpelación, o en otra sesión del Concejo.

CAPÍTULO XX

DEL ORDEN EN EL RECINTO Y SALA DE SESIONES

ARTÍCULO 164.- La guardia, como los empleados, que están de turno en la puerta exterior de la sala durante las sesiones, sólo recibirá órdenes del Presidente y del Secretario.

ARTÍCULO 165.- Queda prohibida a los concurrentes a la barra toda demostración o señal bulliciosa o desaprobación.

ARTÍCULO 166.- El Presidente hará salir de la sala a toda persona que contravenga el artículo anterior. Si el desorden fuere general, deberá llamar al orden, y si se repitiesen suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que la barra esté desocupada.

ARTÍCULO 167.- Individualizados los autores del desorden el Concejo procederá contra los mismos. La corrección se limitará al arresto del culpable o los culpables, por un término que no excederá los treinta días, sin perjuicio de recurrir a la justicia cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 168.- Si fuese indispensable continuar la sesión, y la barra se resistiese a ser desalojada, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública para conseguirlo.

CAPÍTULO XXI

DE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN

REGLAMENTARIA

ARTÍCULO 169.- Los Proyectos y en general, todos los asuntos que no hayan obtenido sanción del Concejo, durante el período de sesiones en que se presente o el siguiente, caducarán de hecho y pasarán con sus antecedentes al archivo.

ARTÍCULO 170.- La Secretaría informará al Concejo, en la primera reunión ordinaria de sesiones, la nómina de los expedientes a que refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO XXII

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 171.- Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observación de este Reglamento, si juzga que se contraviene a él, más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverán inmediatamente en una votación sin discusión.

ARTÍCULO 172.- Este Reglamento podrá ser modificado en todo tiempo por mayoría simple, efectuándose en este caso por Secretaría las inserciones y correcciones que se hubieran hecho.

ARTÍCULO 173.- Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación de cualquier otro.

ARTÍCULO 174.- Si suscitara alguna duda sobre la interpretación de alguno de sus Artículos deberá resolverse inmediatamente por votación del cuerpo previa discusión correspondiente, la resolución que se adopte deberá ser registrada como anexo del reglamento.

ARTÍCULO 175.- Desde la fecha de su aprobación téngase por Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Garupá, y deróguese toda disposición anterior que regule la materia.

ARTÍCULO 176.- SE REGISTRA, SE PUBLICA, se comunica al Departamento Ejecutivo, a los Señores Concejales, al Ministerio de Gobierno de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Representantes de la Provincia, al Superior Tribunal de Justicia, **CUMPLIDO, SE ARCHIVA.-**

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS19209 V16338

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
ORDENANZA N° 15

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, 08 de Abril de 2.025.-

VISTO: La obligatoriedad del uso del casco al circular, establecido por la Ley Nacional N° 24.449, Art. 40°, Inc. j) en motocicletas y la necesidad de hacer efectivo su cumplimiento;

CONSIDERANDO:

QUE, existe un gran número de usuarios de motocicletas en la localidad que se resiste a utilizar casco al circular;

QUE, el uso del casco es obligatorio y está establecido por la Ley N° 24.449 en su Art. 40° Inc. j). y el Artículo 3° del Decreto 171/2.017 extiende dicha obligación, al momento del ingreso, egreso y circulación por el interior de las estaciones de servicios, siendo su uso obligatorio a los fines de la carga del combustible;

QUE, la Municipalidad de Concepción de la Sierra adhiere al cumplimiento de esta Ley Nacional;

QUE, el casco, además de ser obligatorio su uso, es indispensable para la seguridad del conductor y debido al mal hábito de los usuarios de motocicletas y automotores, de no respetar la normativa y la imprudencia de quienes las conducen, sea a alta velocidad o con maniobras riesgosas, ha hecho que se produzcan accidentes de tránsito donde participan motocicletas;

QUE, las estaciones de servicio locales expendedoras de combustible hasta el momento no están obligadas a exigirle la portación del casco al usuario motociclista, y por lo tanto se carece de una herramienta legal que los ampare;

QUE, la exigencia de la portación de cascos a los ocupantes de una motocicleta es una cuestión de orden público, en tanto y en cuanto el municipio tiene la facultad de legislar al respecto;

QUE, desde este Concejo Deliberante se apunta a resguardar la seguridad e integridad de los conductores y acompañantes y por ello se debe arbitrar los medios necesarios para el logro de acciones tendientes a garantizar el uso efectivo en todo momento, con lo cual se plantea que las Estaciones de Servicio se abstengan de vender combustible a los conductores que al momento de la compra no lleven colocados los cascos reglamentarios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA,
MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE la obligatoriedad del uso del casco reglamentario adecuado a la finalidad del mismo, tanto en el conductor como acompañante de motocicletas al ingreso, egreso y circulación en las estaciones de servicio de la Localidad de Concepción de la Sierra, como también para cargar combustible en las mismas, según lo establece el Art. 3º del Decreto Nacional N° 171/2.017.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a profundizar la campaña del uso del casco obligatorio, como así también a convenir con los responsables de las estaciones de servicio de jurisdicción de este municipio, la colocación de indicadores que expresen lo reglado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- INFÓRMESE a las estaciones de servicio expendedoras de combustible locales de la presente ordenanza para que den cumplimiento a la misma.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE como sanción al incumplimiento de la presente norma, por parte de los motociclistas, lo establecido en el Art. 40º de la Ordenanza Tributaria Fiscal Municipal, fijándose el triple de dicho monto. En el caso de que el infractor, presente la compra de un casco nuevo con factura y código de verificación, a la multa aplicada le será descontada el valor del mismo.-

ARTÍCULO 5º.- LA SANCIÓN establecida en el artículo precedente será aplicada al conductor del rodado, inclusive cuando su acompañante no lleve el casco reglamentario.-

ARTÍCULO 6º.- INCORPÓRESE lo determinado en la presente el Artículo 40º a la Ordenanza General Tributaria.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PAWLUK – Cardozo

DECRETO N° 014

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 09 de Abril de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 15/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 08 de Abril de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 15/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 08 de Abril de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HUMENIUK

PS19212 V16338

ORDENANZA N° 16

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 08 de Abril de 2.025.-

VISTO: El Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria vigente; y,

CONSIDERANDO:

QUE, existe en el Municipio un gran número de contribuyentes con atraso en el pago de sus obligaciones fiscales municipales;

QUE, es menester concientizar a los vecinos acerca de la importancia del cumplimiento del pago de sus obligaciones;

QUE, a efectos de la regularización de estas deudas, sería conveniente establecer un Régimen Excepcional de Regularización de Tasas y Contribuciones de Concepción de la Sierra;

QUE, es atribución e intención de este Cuerpo beneficiar a los Contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA,
MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todas sus partes el Anexo I de la presente Ordenanza, que versa sobre el Régimen Excepcional de Regularización de Tasas Municipales.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE en todas sus partes el Anexo II de la presente Ordenanza, que versa sobre el Régimen de Beneficios a Vecinos Cumplidores.-

ARTÍCULO 3°.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia el décimo día hábil siguiente desde su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

PAWLUK - Cardozo

ANEXO I.

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, un Régimen Excepcional de Regularización de las siguientes Tasas Municipales:

- Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor.

- Tasa General de Inmuebles.-

ARTÍCULO 2°.- DEUDAS INCLUIDAS: Las deudas incluidas en el presente Régimen son las omitidas y/o vencidas al 31 de Marzo de 2.025, que comprendan las tasas del artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- ALLANAMIENTO DE LA DEUDA: El acogimiento al presente anexo implica el allanamiento y aceptación por parte del Contribuyente de la deuda regularizada.-

ARTÍCULO 4°.- PLAZO DE DURACIÓN: El presente Régimen tendrá una vigencia de 180 días corridos desde la fecha del artículo 3° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA: Se determinará la Deuda Consolidada, considerando para el cálculo de la misma la sumatoria del importe del capital adeudado y los intereses devengados al 31 de Marzo de 2.025. La Deuda Consolidada se calculará por cada una de las Tasas.-

ARTÍCULO 6°.- CONDONACIÓN DE DEUDA: Se realizará una condonación de la Deuda Consolidada, determinada según lo establecido en el artículo anterior, en base a las siguientes especificaciones:

- PAGO AL CONTADO: Se condonará el 100% de los intereses resarcitorios y el 10% del capital adeudado.

- PAGO FINANCIADO DE 1 (UNA) A 6 (SEIS) CUOTAS: Se condonará el 100% de los intereses resarcitorios.

- PAGO FINANCIADO DE 7 (SIETE) A 24 (VEINTICUATRO) CUOTAS: Se condonará el 50% de los intereses resarcitorios.-

ARTÍCULO 7°.- CADUCIDAD: El plan constituido caducará, sin necesidad de notificación fehaciente:

- El día hábil posterior al vencimiento de la segunda cuota impaga o;

- El día hábil posterior al vencimiento de la última cuota del plan, si ésta se encontrara impaga.

Una vez producida la caducidad del plan, se perderán todos los beneficios establecidos en el artículo 6°, imputándose los pagos realizados, en primer lugar, al capital adeudado y posteriormente a los intereses.

Cada cuota vencerá el día 20 (Veinte) de cada mes o hábil posterior. Por pago fuera de término se generarán intereses resarcitorios con una tasa de interés del 2% (Dos Por Ciento) mensual.

La tasa de interés de Financiación de los Planes de Pagos constituidos bajo este Anexo será del 2% (Dos Por Ciento) mensual.-

ARTÍCULO 8°.- INICIO DE ACCIONES TENDIENTES AL COBRO: Una vez producida la caducidad del Plan, habilítese al Departamento Ejecutivo a librar Boleta de Deuda Consolidada Actualizada e iniciar las medidas tendientes al cobro que habilite el derecho positivo en lo que respecta al debido proceso.-

ARTÍCULO 9°.- REGLAMENTACIÓN: Habilítese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente Anexo, en las cuestiones de forma y ejecución, considerando que no se podrá otorgar mayores beneficios a los Contribuyentes que los establecidos en el artículo 5°.-

ANEXO II

RÉGIMEN DE BENEFICIOS A VECINOS CUMPLIDORES

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el Régimen de Beneficios a Cumplidores, que se regirá por el presente Anexo.-

ARTÍCULO 2°.- A EFECTOS de ser considerado Cumplidor, se deberá acreditar el cumplimiento en el pago de todas las Tasas, Derechos y Contribuciones de las cuales el Contribuyente sea titular en el Municipio. No será considerado Vecino Cumplidor, a quien no sea titular de ninguna Tasa, Derecho o Contribución Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL DEPARTAMENTO Ejecutivo evaluará si el Contribuyente es considerado Vecino Cumplidor, al momento de iniciar la solicitud de uso de los beneficios establecidos en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 4°.- LOS VECINOS cumplidores gozarán de los siguientes beneficios:

- Eximición del pago de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor: El Determinado correspondiente al Período Diciembre de cada año.
- Condonación del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la Tasa General de Inmuebles.
- Eximición del Derecho de Oficina en todos los trámites municipales que realice.
- Eximición del Pago en el otorgamiento y renovación de su licencia de conducir.-

ARTÍCULO 5°.- REGLAMENTACIÓN: Habilítese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente Anexo, en las cuestiones de forma y ejecución.-

DECRETO N° 015

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 09 de Abril de 2.025

VISTO: La Ordenanza N° 16/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 08 de Abril de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 16/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 08 de Abril de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HUMENIUK

PS19213 V16338

ORDENANZA N° 17

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, 8 de Abril de 2.025.-

VISTO: La Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ley establece las condiciones mínimas de higiene y seguridad que deben cumplirse en los lugares de trabajo, con el fin de preservar la vida, la salud y la integridad psicofísica de los trabajadores;

QUE, es responsabilidad de los gobiernos locales promover condiciones dignas, seguras y saludables en todas las actividades que se desarrollan en su jurisdicción, tanto en el ámbito público como privado;

QUE, la adhesión a dicha Ley permitirá una mejor articulación con los organismos nacionales y provinciales competentes en la materia, fortaleciendo el control, la capacitación y la implementación de políticas de prevención en riesgos;

QUE, es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante velar por la seguridad sanitaria de la comunidad de Concepción de la Sierra;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de a la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su normativa complementaria y reglamentaria.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que dicha adhesión alcanza a todas las dependencias municipales, entidades autárquicas, empresas con participación estatal y cualquier otra forma organizativa que dependa del Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- INVÍTESE al sector privado, a través de los organismos pertinentes, a aplicar en sus establecimientos los principios y disposiciones establecidas en la Ley N° 19.587.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de las acciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo campañas de concientización, capacitación, inspecciones y adecuaciones edilicias si correspondiera.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo, publíquese, regístrese y ARCHÍVESE.-

PAWLUK – Cardozo

DECRETO N° 016

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 09 de Abril de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 17/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 08 de Abril de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 17/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 08 de Abril de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HUMENIUK

PS19214 V16338

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO LABORAL N° 2
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA ÚNICA

POSADAS, 11 de Abril de 2.025.-

Informe de los Expedientes Pendientes del dictado de Sentencia en este Juzgado al día de la fecha.

Expedientes Pendientes de Sentencia.

EXPTE.	CARÁTULA	ENTRA	VENCE
72244/2.023	STOLL CARLOS ALBERTO C/ CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	24/02/2.025	15/04/2.025
56441/2.022	ACUÑA OLEGARIO ERNESTO C/ TIPOKA S.A. S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	11/03/2.025	30/04/2.025
92671/2.022	SALAZAR SILVIA CAROLINA C/ AVA RESTO & PUB S.R.L. S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	13/03/2.025	06/05/2.025
147329/2.023	LÓPEZ BREARD LUIS RAMÓN C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA -EMSA- S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	17/03/2.025	08/05/2.025
7300/2.024	DEMONARI ROBERTO ANTONIO C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA -EMSA- S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	20/03/2.025	12/05/2.025
93956/2.023	MORINIGO JORGE LUIS C/ ROMACO S.A. S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	21/03/2.025	13/05/2.025
4925/2.014	CÁCERES RICARDO RAÚL C/ SEEWALD AUTOMÓVILES S.A. S/Cobro Créditos Laborales - Arts. 76° - 171° - Ley XIII - N° 2 Conexidad Solicitada en autos 4924/2.014 - CONTI ANA-LÍA PATRICIA C/ SEEWALD AUTOMÓVILES S.A. S/Cobro Créditos Laborales - Arts. 76° - 171° - Ley XIII - N° 2	25/03/2.025	14/05/2.025
19403/2.022	TOLEDO ANÍBAL C/ PROVINCIA ART S.A. S/Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	26/03/2.025	22/04/2.025

2213/2.014	VILLALBA SAÚL ARMANDO C/ CHANGO MAS -DORINKA S.R.L.- y Otros S/Cobro Créditos Laborales - Arts. 76° - 171° - Ley XIII - N° 2	28/03/2.025	19/05/2.025
41286/2.023	BÁEZ RODRIGO LUIS C/ UNIMACO S.A. S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	31/03/2.025	20/05/2.025
150141/2.022	ACEVEDO ANA MABEL C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	01/04/2.025	28/04/2.025
11939/2.008	PADILLA OTILIO AGUSTÍN C/ CONCRET S.R.L. S/ Laboral	04/04/2.025	23/05/2.025
49715/2.021	GONZÁLEZ SERGIO MIGUEL C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. S/Acciones por Accidentes Laborales de Trámite Ordinario	08/04/2.025	13/05/2.025
18846/2.022	OLIVERA CLEMENTE C/ MA GRAL S.A. S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	09/04/2.025	28/05/2.025
7097/2.025	VALDEZ GARCÍA MARIANO MARTÍN C/ GALENO ART S.A. S/Acciones de Trámite Sumarísimo	10/04/2.025	08/05/2.025

Dr. Mangini Sebastián. Juez.-

PS19217 V16338

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 2
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 7 de Abril de 2.025.-

“EXPTE. N° 134494/2.023 - INFORME MENSUAL DE FALLOS”, que se tramita por ante la Secretaría N° 1, del Juzgado a mi cargo, me dirijo a usted en cumplimiento de lo establecido en la Ley IV - N° 15 (Art. 34°), remitiendo a los efectos de su publicación, la nómina de expedientes con autos para sentencia, desde el 10 de Marzo de 2.025 hasta el 07 de Abril de 2.025, a detallar:

Secretaría 1.

EXPTE.	CARÁTULA	AUTOS P/ SENTENCIA	PUESTO A DESPACHO	FECHA DE VTO.
42398/2.018	CABRERA ÁNGEL ABEL C/ JOSÉ ROBERTO KALAFARSKI S/Daños y Perjuicios y Daño Moral	13/12/2.024	23/12/2.024	06/06/2.025
13996/2.022	STEMPEL VERÓNICA Y OTRO C/ GERARDO CARDOZO Y/O Q.R.R. S/Usucapión	14/03/2.025	26/03/2.025	28/05/2.025
61817/2.023	QUIROZ JOSÉ GUSTAVO C/ KUCHASKI OSCAR HORACIO S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	07/02/2.025	27/02/2.025	15/04/2.025
135308/2.023	LÓPEZ CARLOS ANTONIO C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	21/03/2.025	31/03/2.025	24/04/2.025
128253/2.016	KELM ISABEL Y OTROS C/ FIGUEREDO LUIS RICARDO S/Daños y Perjuicios y Daño Moral	07/03/2.025	18/03/2.025	29/04/2.025
53864/2.021	FERRI GERMAN DARÍO C/ MIGUEL ÁNGEL FERREYRA Y/O Q.R.R. S/Usucapión	07/02/2.025	27/02/2.025	06/05/2.025
82264/2.023	LOVERA ALBERTO ALEJANDRO C/ BAUMGRATZ RUBÉN S/Acciones Laborales de Trámite Ordinario	21/03/2.025	31/03/2.025	20/05/2.025

67532/2.018	DAHMER RAMÓN CAYETANO C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/Acción Indemnizatoria y Derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional	13/12/2.024	20/12/2.024	22/05/2.025
40703/2.015	DEL VALLE FERNANDO ARIEL C/ EDUARDO RAMÓN PÉREZ Y OTRO S/Daños y Perjuicios	11/03/2.025	20/03/2.025	26/05/2.025
22427/2.022	REHBEIN IVONE C/ DIEGO JULIÁN SICHEL S/Acción Real Negatoria y Daños y Perjuicios	11/03/2.025	20/03/2.025	26/05/2.025
37411/2.018	BENÍTEZ NADIA LUCIANA P.S. Y P.S.H.M. L.E.M., V.I.M. Y M.G.B. C/ PARROQUIA ESPÍRITU SANTO Y OTROS S/Indemnización por Accidente de Trabajo	21/03/2.025	31/03/2.025	20/05/2.025

Once (11) sentencias pendientes.

Secretaría 2.

EXPTE.	CARÁTULA	AUTOS P/ SENTENCIA	PUESTO A DESPACHO	FECHA DE VTO.
139841/2.019	C...	25/03/2.025	04/04/2.025	23/04/2.025
163182/2.024	P...	14/03/2.025	26/03/2.025	06/06/2.025
79919/2.023	R...	14/03/2.025	26/03/2.025	23/04/2.025
72846/2.022	M...	05/03/2.025	14/03/2.025	20/05/2.025
158061/2.022	C...	18/03/2.025	28/03/2.025	02/06/2.025
68216/2.023	R...	21/03/2.025	03/04/2.025	05/06/2.025
141225/2.024	M...	21/03/2.025	03/04/2.025	05/06/2.025
171665/2.024	L...	25/03/2.025	04/04/2.025	06/06/2.025
154205/2.024	V...	25/03/2.025	04/04/2.025	06/06/2.025
58938/2.022	F...	07/03/2.025	18/03/2.025	22/05/2.025
160776/2.024	S...	07/03/2.025	18/03/2.025	22/05/2.025
10754/2.025	L...	07/03/2.025	18/03/2.025	22/05/2.025

Doce (12) sentencias pendientes.

Dra. Cynthia Lourdes Meyer Juez.-

PS19218 V16338

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

DIMABE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial.

DENOMINACIÓN: “DIMABE S.R.L.”.-

CEDENTE: CARLOS OMAR CIBILS D.N.I. N° 34.362.854, CUIT N° 20-34362854-5, soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 1.437, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

CESIONARIOS: JUAN IGNACIO BOHER, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.688, de la Ciudad de Posadas, Misiones y CARLOS MICHAEL GERHARDT, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.688.

PRECIO DE LA CESIÓN: Se acuerda como precio total de la presente cesión de cuotas, la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con Cero Centavos.

NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: El Señor GUILLERMO IGNACIO BOHER es titular de 1.193 cuotas sociales, el Señor JUAN IGNACIO BOHER es titular de 66 cuotas sociales, y el Señor CARLOS MICHAEL GERHARDT es titular de 66 cuotas sociales.

GERENTE: GUILLERMO IGNACIO BOHER. Guillermo Ignacio Boher. Socio Gerente.-

PP129741 \$4.500,00 V16338

EMPRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público del cambio de gerencia de la razón social EMPRO S.R.L. en los autos caratulados “EXPTE. N° /25 EMPRO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE GERENCIA”.

“ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 80”. En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 30 días del mes de Enero de 2.025. SEGUNDO: Designar al Sr. JAVIER ESTEBAN VANCSEK, D.N.I. N° 21.300.303, como nuevo Gerente de la sociedad, con firma indistinta, moción aprobada por unanimidad.- Publíquese un día. Posadas, Misiones, Abril de 2.025. Javier Esteban Vancsik. Gerente.-

PP129754 \$3.500,00 V16338

PAJÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 18 de Febrero de 2.025 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada “PAJÓN S.A.S.”, con domicilio en Líbano 4.370 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, y sede social en la calle Líbano 4.370 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina.

SOCIOS: PAJÓN MARCELO HERNÁN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.474.655, CUIT N° 20-36474655-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21/08/1.992, estado civil casado, de profesión Arquitecto, con domicilio en la Líbano 4.370, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y KEILA SABRINA SENGPHAPHONH, titular del Documento Nacional de Identidad N° 41.548.119, CUIT N° 27-41548119-0, de nacionalidad argentina, nacida el 07/05/1.999, estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio en la Líbano 4.370, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: Sesenta (60) años.

OBJETO: Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) representado por diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cada una de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Administradores: MARCELO HERNÁN PAJÓN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.474.655, domicilio real y especial en Líbano 4.370, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y como Administrador Suplente a: KEILA SABRINA SENGPHAPHONH, titular del Documento Nacional de Identidad N° 41.548.119, 27-41548119-0, de nacionalidad argentina, nacida el 07/05/1.999, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la Líbano 4.370. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el Artículo 55° de la Ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Mayo de cada año.- García Daniel Ricardo. Autorizado.-

PP129759 \$11.250,00 V16338

NEX DESARROLLOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por Escritura Pública N° 31 de fecha 01/04/2.025, pasada ante el Registro Notarial N° 95 de Posadas, se constituyó la sociedad “NEX DESARROLLOS S.A.S”.

SOCIOS: PÍA DANIELA HOBECKER, D.N.I. N° 33.012.849, CUIT/CUIL N° 27-33012849-1, nacida el 12/10/1.987, y GUILLERMO ALBERTO STACCO, D.N.I. N° 28.609.121, CUIT/CUIL N° 20-28609121-1, nacido el 21/03/1.981, ambos solteros, argentinos nativos, de profesión arquitectos, con domicilio en Av. Almirante Brown N° 6.918 de Posadas.

DURACIÓN: 50 años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos y obras civiles, nuevas o refacciones, construcciones específicas y cualquier tipo de construcción y obra de ingeniería o de arquitectura, relativa a viviendas, infraestructura, oficinas, locales y/o edificios, ejecución de cálculos, mediciones e instalaciones. Asimismo, la compra venta o permuta de inmuebles urbanos y rurales, celebración de contratos de locación, arrendamiento, derecho real de superficie, administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, participar en fideicomisos inmobiliarios, como fiduciante, fiduciario o beneficiario, compraventa, administración y/o urbanizaciones de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, celebrar y formalizar actos jurídicos, operaciones y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000 representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos \$ 3.000 cada una, con derecho de 1 voto por acción. Las acciones son ordinarias o preferidas, que los socios suscriben en partes iguales de la siguiente manera: PÍA DANIELA HOBECKER, 500 acciones, equivalente a \$ 1.500.000; y GUILLERMO ALBERTO STACCO, las 500 acciones restante, equivalentes a \$ 1.500.000.

DOMICILIO SOCIAL: El socio constituye domicilio social, fiscal y legal en Avenida Marconi 3.913, piso 16, departamento “D” de Posadas, Misiones.

CIERRE DE EJERCICIO: El 30 de Junio de cada año.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: En este acto se fija en UNO el número de Administrador Titular, designándose como Administrador Titular a la Socia PÍA DANIELA HOBECKER. Asimismo, se fija en UNO (1) el número de Administrador Suplente, designándose como Administrador Suplente al Socio GUILLERMO ALBERTO STACCO. Posadas, Misiones, 14 de Abril de 2.025. Anabella Silvina Brollo. Escribana.-

PP129760 \$9.750,00 V16338

RBca SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DENOMINACIÓN: “RBca S.A.S.”.-

FECHA: 27/12/2024.

CESIÓN DE ACCIONES: Los Socios RUDI HENNIG CUIT 20-92437237-1, titular del ochenta por ciento del capital social y NANCY RAQUEL BORKOFSKI, CUIT 27-26063950-7, titular del veinte por ciento del capital social, CEDEN y TRANSIEREN a favor de ADRIANA ALICIA WEBER, CUIT 27-25754068-0 y ADRIANA MELINA DILKIN, CUIL 27-39945186-3, todas las acciones que tienen y le corresponden, de la siguiente manera: El Señor RUDI HENNIG, CEDE a favor de la Señorita ADRIANA ALICIA WEBER, la cantidad de dos mil (2.000) acciones y a favor de la Señora ADRIANA MELINA DILKIN, la cantidad de dos mil (2.000) acciones. Por su parte la Señora NANCY RAQUEL BORKOFSKI CEDE a favor de ADRIANA ALICIA WEBER la cantidad de quinientas (500) acciones y a favor de ADRIANA MELINA DILKIN, la cantidad de quinientas (500) acciones.

PRECIO: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).

CAPITAL SOCIAL: El capital social queda integrado a partir de la fecha de la siguiente manera: La Señora ADRIANA ALICIA WEBER, dos mil quinientas (2.500) acciones, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), la Señorita ADRIANA MELINA DILKIN dos mil quinientas (2.500) acciones, por la suma de Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000).

ADMINISTRADOR: Designan a la Señora ADRIANA ALICIA WEBER, Administradora y representante legal de “RBca S.A.S.” con todas las facultades que le otorga el respectivo contrato. Acta de Reunión de Socios: Acta N° 12, Libro de Reunión de Socios N° 01, fecha 10/01/2.025, designación de Administrador Suplente: ADRIANA MELINA DILKIN, D.N.I. 39.945.186.- Adriana A. Weber. Administradora.-

PP129765 \$6.250,00 V16338

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, de la 2da. Circ. Judicial de la Pcia. de Misiones, CITA y EMPLAZA a LORENZO ISIDRO BATISTA (A) “CAÑO DE ESCAPE” D.N.I. N° 46.550.395, a comparecer ante las oficinas del Cuerpo Médico Forense de la Ciudad de Oberá, sito en calle Buenos Aires N° 193, el día 19 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a efectos de realizarse examen a tenor del Art. 75° del C.P.P. en relación al “EXPTE. N° 120510/2.022, caratulado: MAIDANA BRÍGIDO ISRAEL, BERBE JOSÉ LUIS, CABALLERO KEVIN SERGIO, MAIDANA LEANDRO (P) S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO”, en la que se ha dispuesto: “Oberá, Misiones; 08 de Abril de 2.025. Atento al turno fijado y considerando que se desconoce el paradero o domicilio actual de LORENZO ISIDRO BATISTA, publíquese edicto, durante cinco días, CITANDO al nombrado, quien deberá comparecer ante las oficinas del Cuerpo Médico Forense de la Ciudad de Oberá el día 19 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a efectos de realizarse examen a tenor del Art. 75° del C.P.P., bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156° del Código Procesal Penal). Notifíquese”.- Publíquese por (5) días. Dr. Pedro B. Piriz, Juez de Instrucción N° 1 por Subrogación Legal. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario.-

SC21319 E16334 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA, a herederos y/o acreedores de RAMÓN ANTONIO FIGUEREDO, D.N.I. N° 7.580.376 y de AURORA ESTER FLORES D.N.I. 5.277.449, por el término de 30 días a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en “EXPTE. N° 65315/2.023 FIGUEREDO RAMÓN ANTONIO Y FLORES AURORA ESTER S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días. Dr. Sergio Ignacio Freyre, Secretario.-

PP129690 \$8.250,00 E16336 V16338

EDICTO: El Dr. Gastón André Navarre, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la VI Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico, Misiones, sito en Avda. Carlos Culmey N° 240, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos, respecto de los bienes dejados por el

causante Sr. VIER ANTONIO, D.N.I. N° 12.311.680; para que en el plazo de (30) treinta días lo acrediten, en cuyo Juicio Sucesorio que fue declarado abierto en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 125554/2.024 VIER ANTONIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días. Puerto Rico, Misiones, 07 de Abril de 2.025. María Gisella Cristanchi, Secretaria.-

PP129708 \$9.000,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial de San Ignacio, Secretaría Dos, Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Francisco Aníbal Medina, sito en calle San Martín 1.050, San Ignacio. Misiones, en “EXPTE. N° 150886/2.024 CLOQUELL, HÉCTOR RUBÉN S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante CLOQUELL, HÉCTOR RUBÉN D.N.I. N° 6.563.453 para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por el término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario local. San Ignacio, Mnes., 28 de Marzo de 2.025. Ubaldo Héctor Oscar Banderdorpe, Secretario.-

PP129709 \$4.860,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ZAS OFELIA, D.N.I. N° 93.520.363 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 108927/2.024 ZAS OFELIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 07 de Abril de 2.025. Dra. Sonia Martínez, Secretaria.-

PP129710 \$7.500,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 25339/2.024 BENÍTEZ ELISA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de BENÍTEZ ELISA ANTONIA, D.N.I. N° 16.701.866, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario

de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 01 de Abril de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP129711 \$9.750,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho a herederos y/o acreedores de la causante Sra. GONZÁLEZ NORMA ESTER, D.N.I. N° 5.277.232 en “EXPTE. N° 124652/2.024 GONZÁLES NORMA ESTER S/ SUCESORIO”, contados desde la última publicación. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, y en un diario local. Posadas, Mnes., 20 de Marzo de 2.025. Abg. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP129712 \$5.400,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, Ciudad de Posadas Misiones, CÍTESE por edicto por dos (2) días, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de difusión nacional, a el Sr. SMALL RICARDO GUSTAVO, D.N.I. N° 34.161.502, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley y designar Defensor de Ausentes, en los autos: “EXPTE. N° 71648/2.022 letra M”. Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

SC21322 E16337 V16338

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 45303/2.016 caratulado: MARTÍNEZ HÉCTOR FABIO S/ AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MARTÍNEZ HÉCTOR FABIO, D.N.I. N° 21.300.463, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 25 de Marzo de 2.022.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MARTÍNEZ HÉCTOR FABIO en la presente causa N° 45303/2.016 Caratulada: “MARTÍNEZ HÉCTOR FABIO S/ AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (causa de origen N° 45303/2016 registro del Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO de los delitos de AMENAZAS y DESOBEDIENCIA JUDICIAL que se

encuentra reglado por los Arts. 149° bis. y 239° en función del Art. 54° del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Mnes., 07 de Abril de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21326 E16337 V16341

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MATEU ESCOMS, SALVADOR, D.N.I. 12.395.179 bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 97065/2.024 MATEU ESCOMS, SALVADOR S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 08 de Abril de 2.025. Dr. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP129715 \$8.250,00 E16337 V16339

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1 a cargo de 1ª Dra. Lidia Graciela Mana, Juez de Familia N° 1 de 1° Instancia, 1ra. Circunscripción Judicial, sito en calle Santa Catalina 1.735 de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. DA ROCHA IGNACIO D.N.I. 17.854.021 a fin que en el término perentorio de 05 días comparezca a estar en derecho en las actuaciones “8516/2.009” bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 146° y 147° del CP-CyC. Posadas, Misiones, 08 de Marzo del 2.025. Dra. Laura M. Riquelme. Secretaria.-

PP129717 \$2.500,00 E16337 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Misiones, calle Anastacio Cabrera S/N° de Candelaria, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días, a herederos y acreedores de BAREYRO CELIA ALICIA D.N.I. N° 3.775.247, “EXPTE. N° 68.837/2.024 - BAREYRO CELIA ALICIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Candelaria, Mnes., 07 de Abril de 2.025. Griffiths Miguel Gerónimo. Secretario.-

PP129724 \$4.500,00 E16337 V16339

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. el Dr. Oscar Alberto Barada; sito en Av. Corrientes N° 129

de Garupá, Mnes.; CITA y EMPLAZA por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. BÁEZ ELIDA DE JESÚS, D.N.I. N° 16.331.561, en autos “EXPTE. N° 24491/2.022 - BÁEZ ELIDA DE JESÚS S/ SUCESORIO”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local. Garupá, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Dr. Oscar Alberto Barada. Juez. Dra. Davids Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP129726 \$5.500,00 E16337 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría N° Uno, a mi cargo sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, de la Primera Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA para hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de CERDÁN CEFERINA, D.N.I. N° 0.920.561 y del Sr. CABAÑA FELIPE D.N.I. N° 7.551.269, por el término de treinta (30) días en los autos caratulados “EXPTE. N° 113443/2024 CERDÁN CEFERINA Y CABAÑA FELIPE S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, y diario local. Posadas, Misiones, 28 de Marzo de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP129727 \$8.250,00 E16337 V16339

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero N° 1.744 (ex-270), Posadas, CITA por cinco (05) días a herederos del Sr. MARIANI TULIO SEVERO y la Sra. MARIANI MOYANO ANTONIA CRISTOBALINA y/o quienes se consideren con derecho a comparecer al juicio “EXPTE. N° 52986/2.021 BORSZCZ CARLOS JOSÉ C/ MARIANI CLEOFÉ CATALINA MARTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, respecto del Inmueble identificado como Lote 1, Dep. 04, Mun. 59, Sección 19, Ch. 0130, Mz. 0007, Parcela 01, Partida Inmobiliaria N° 46725, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2.025. José Luis Fariña. Secretario.-

PP129728 \$5.500,00 E16337 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, Misiones, a cargo del Dr. Oscar Alberto Barada, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Corrientes N° 129 de la Ciudad de Garupá, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. LÓPEZ MIRTHA SATURNINA D.N.I. N° 12.118.763 (EXPTE. N° 114284/2.024 LÓPEZ MIRTHA SATURNINA S/ SUCESORIO), publicándose edicto citatorio durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local,

a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de Ley. Garupá, Misiones, 03 de Abril de 2.025. Dra. María Andrea Da Silva. Secretaria.-

PP129729 \$8.250,00 E16337 V16339

EDICTO: El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, NOTIFICA al Señor JAIME ANDRÉS POSDELEY D.N.I. N° 30.255.223, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1176/2.024 - FEDERACIÓN MISIONERA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO JUICIO DE CUENTA SUBSIDIOS RESOLUCIÓN 205/2.022 RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADA”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, se ha dispuesto correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles (Art. 47° de la Ley I-N° 3 Orgánica T.C.) de los reparos sustanciales y formales formulados por la Fiscalía Revisora de Cuentas, con el objeto de que efectúe su descargo. A tales fines obra a su disposición en este Organismo copia respectiva del Informe Fiscal N° 1501/2.024. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21323 E16338 V16342

EDICTO: El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, NOTIFICA al Señor OSCAR MIERES D.N.I. N° 14.926.488, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1176/2024 - FEDERACIÓN MISIONERA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO - JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS RESOLUCIÓN 205/2022 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADA”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, se ha dispuesto correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles (Art. 47° de la Ley I-N°3 Orgánica T.C.) de los reparos sustanciales y formales formulados por la Fiscalía Revisora de Cuentas, con el objeto de que efectúe su descargo. A tales fines obra a su disposición en este Organismo copia respectiva del Informe Fiscal N° 1501/2024. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 11 de Abril de 2.025. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21324 E16338 V16342

EDICTO: El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Señora ROSANA RAQUEL DÍAS DE FREITAS D.N.I. N° 40.194.913, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N°

1578/2024 - T.C. INSTITUCIONES VARIAS ELEVA-
CIÓN PLANILLAS C/ RENDICIONES DE SUBSI-
DIOS PRESENTADOS FUERA DE TÉRMINO - OC-
TUBRE”, registro en este Tribunal de Cuentas sito en
Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas,
Misiones, que ha recaído Resolución N° 292/2024-T.C.,
por la cual se impone una multa a la nombrada, de Pesos
Treinta y Dos Mil (\$ 32.000.00). A tales fines obra a su
disposición en este Organismo copia respectiva de dicha
Resolución. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5)
días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.
Posadas, Misiones, 11 de Abril de 2.025. Dra. Amanda
E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21325 E16338 V16342

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia
N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción
Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa
Catalina N° 1.735, en los autos caratulados “EXPTE. N°
58335/2.024 LETRA “A” S/ DIVORCIO”, CITA al Sr.
OLIVERA CLAUDIO GUSTAVO D.N.I. N° 31.629.776
para que en el plazo de (5) días comparezca a estar a de-
recho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Au-
sentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 146° y
147° del CPCyVF. Publíquese edicto por el término de
dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de difusión
local. Posadas, Mnes., 11 de Diciembre de 2.024. Dra.
Laura Emilia Pérez. Secretaria.-

SC21327 E16338 V16339

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la
Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem,
Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15 esquina
San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios
Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a
mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores
que se consideren con derecho sobre los bienes deja-
dos por el causante SARTORI JORGE OMAR D.N.I.
N° 10.793.698 para que en el plazo de treinta (30) días
comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N°
122134/2.022 SARTORI JORGE OMAR S/ SUCESIÓN
AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro
N. Alem, Misiones, 07 de Junio de 2.024. Dra. Serfas
Cintia Marlene.

PP129689 \$3.250,00 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Leandro N.
Alem, Mnes, a cargo del Dr. Manso Santiago T., Secreta-
ría N° 2, sito en la calle 25 de Mayo N° 131, CITA y EM-
PLAZA por 5 días al Sr. GÓMEZ OLIVERA CÉSAR
JUAN D.N.I. N° 34.896.754 en los autos caratulados:
“EXPTE. N° 154188/2.024 CETROGAR S.A. C/ GÓ-
MEZ OLIVERA CÉSAR JUAN S/ EJECUTIVO”, bajo

apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes
para que lo represente. Publíquese por un día en un diario
local de amplia circulación. Leandro N. Alem, Misiones,
09 de Abril de 2.025. Dr. Distelberg Héctor Alejandro.
Secretario.-

PP129735 \$2.500,00 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N°
2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, P.B., a
cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación
Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Ju-
dicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA
por el término de treinta (30) días a herederos y acreedo-
res de BÁEZ ANTONIA RAMONA, D.N.I. 9.974.775
bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N°
27933/2.025 BÁEZ ANTONIA RAMONA S/ SUCESO-
RIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y
tres (3) días en diario de mayor circulación local. Pos-
adas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal
David. Secretario.-

PP129736 \$8.250,00 E16338 V16340

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo
Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo
de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a cargo
del Dr. José Luis Casals, Juez Federal, Secretaría Civil
y Comercial a mi cargo, sito en Av. Mitre N° 2.358, 5to.
piso de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA al Sr. JORGE
GUSTAVO SERRA D.N.I. N° 21.781.008 CUIT 20-
21781088-5, para que dentro del término de cinco (5)
días comparezca a tomar la intervención que le corres-
ponde en el expediente “FPO N° 5138/2.024 BANCO
DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ SERRA JORGE
GUSTAVO ALFONSO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS
DE DINERO”, que tramita en este Juzgado, bajo aper-
cibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes
para que lo represente -Arts. 145°, 146°, 147° y 531°,
Inc. 2, del CPCyCN. Publíquese por dos (2) días en el
Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Po-
sadas, Misiones, 10 de Marzo de 2.025. Felicitas Bire
Barberán. Secretaria.-

PP129737 \$7.500,00 E16338 V16339

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Secretaría
Única, Calle Anastacio Cabrera S/N° de Candelaria,
Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días, a herederos
y/o acreedores de HÉCTOR LUÍS BRAGA, D.N.I. N°
11.609.641 a estar a derecho “EXPTE. N° 82690/2.024
BRAGA HÉCTOR LUÍS S/ SUCESORIO”. Publíquese
por tres (3) días. Candelaria, Misiones, 31 de Marzo de
2.025. Dr. Miguel Gerónimo Griffiths. Juez.-

PP129738 \$4.500,00 E16338 V16340

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Carlos Antonio Tannuri, con asiento en intersección de calles Salto Bielakowicz y Salto Zinas, segundo piso de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o toda aquella persona que se considere con derechos sobre los bienes dejados por la causante de autos, quien en vida fuere DELIA BETTY PREVOSTI, D.N.I. N° F 4.183.865 “EXPTE. N° 155979/2.024 - PREVOSTI DELIA BETTY S/ SUCESORIO conexas solicitada en autos 781/2.006 - PERTUS RAMÓN OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 03 de Abril de 2.025. Dra. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP129739 \$2.520,00 V16338

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Salto Zinas y Salto Bielakowicz, CITA y EMPLAZA para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del Sr. BASILIO MALCZEWSKI D.N.I. 10.956.835 según “EXPTE. 21887/2.025 MALCZEWSKI BASILIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día en el “Boletín Oficial” y diario “El Territorio” y/o “Primera Edición” o “Noticias de La Calle”. Oberá, Misiones, 09 de Abril de 2.025. Rul Yanina Estela. Secretaria.-

PP129740 \$2.250,00 V16338

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en “EXPTE. N° 3252-8229-2.019 MEFP CONSTRUCCIONES S.R.L. (en formación) S/ EJECUCIÓN SALDO DJ AG PERC. REG. 14 P: 04-05/18 01-02-03-04/19”, NOTIFICA a TARSIA GUSTAVO FERNANDO D.N.I. N° 32.329.913 que en las citadas actuaciones se ha dictado la Resolución N° 705/2.023, que en su parte pertinente dice: “POSADAS, 14 de Marzo de 2.023.- ...VISTO ...CONSIDERANDO ...POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por las deudas impagas en concepto de declaraciones juradas adeudadas como agente de percepción. multa por defraudación fiscal Impuesto sobre los Ingresos Brutos por retenciones practicadas, pero no ingresadas a la Administración en las fechas que esta indicó, Periodos Fiscales 2.018 (meses 04 y 05), 2.019 (meses 01 a 04) correspondiente de MEFP CONSTRUCCIONES S.R.L.

(en formación) CUIT 30-71148613-1 al Sr. TARSIA GUSTAVO FERNANDO D.N.I. N° 32.329.913 en el carácter de Gerente de la misma y responsable solidario por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días a la persona identificada en el Artículo 1° la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO Y OCHENTA CENTAVOS deuda liquidada al 25/01/23. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y notifíquese al responsable solidario el Sr. TARSIA GUSTAVO FERNANDO por edicto en Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido Art. 126° Inc. e del Código Fiscal. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de Deuda Dpto. Cobro Judicial de la Dirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. C.P. Rodrigo M. Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126° Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (Ley XXII-N° 35 Digesto Jurídico). Dra. María Belén Gregori. Directora General.-

PP129742 A Pagar \$17.000,00 E16338 V16339

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en “EXPTE. N° 3252-3318-2019 BACABS S.A. S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA”, NOTIFICA a GARCÍA LEANDRO CÉSAR D.N.I. N° 26.952.363 y al Sr. MENDOZA HUGO ALBERTO que en las citadas actuaciones se ha dictado la Resolución N° 71732/2.023, que en su parte pertinente dice: “POSADAS, 21 de Junio de 2.023.- ...VISTO ...CONSIDERANDO ...POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por las deudas impagas en concepto de Percepciones no Practicadas del Impuesto a los Ingresos Brutos, Periodos Fiscales 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017 (meses: 01 a 12), 2.018 (mes: 01), multas e intereses correspondiente de BACABS S.A. CUIT 30-71142317-2 al Sr. GARCÍA LEANDRO CÉSAR D.N.I. N° 26.952.363 y al Sr. MENDOZA HUGO ALBERTO D.N.I. N° 5.530.596 en el carácter de GERENTE de la misma y responsable solidario por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días a la persona identificada en el Artículo 2° la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

CUARENTA CON 33/100 (\$ 5.062.640,33) deuda liquidada al 30/08/2019. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y notifíquese al responsable solidario el Sr. GARCÍA LEANDRO CÉSAR por edicto en Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido Art. 126° Inc. e del Código Fiscal. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de Deuda Dpto. Cobro Judicial de la Dirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda”. Rodrigo Maximiliano Vivar. Director Provincial. Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126° Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (Ley XXII-N° 35 Digesto Jurídico). Dra. María Belén Gregori. Directora General.-

PP129743 A Pagar \$17.000,00 E16338 V16339

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos “EXPTE. 3252-10412-2019 KA.MA.KA. S.R.L. S/ SALDO IMPAGO DDJJ IIBB P: 05 A 07/2.017”, NOTIFICA a CONRADO FRANCISCO HELM D.N.I. N° 21.491.003 que en autos se ha dictado la Resolución 2911/2022 D.G.R. que establece: “POSADAS, 23 Noviembre de 2.022.- RESOLUCIÓN N° 2911/2.022 D.G.R. VISTO ...CONSIDERANDO ...POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por la deuda de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al Período Fiscal 2.017 (anticipos 05, 06 y 07) de la firma KA.MA.CA. S.R.L. (CUIT 30-70895992-4) al Sr. CONRADO FRANCISCO HELM (D.N.I. N° 21.491.003) en su carácter de Gerente por las deudas impagas de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Período Fiscal 2.017 (anticipos 05, 06 y 07), con más intereses correspondientes y multa, por los motivos expresados en los considerandos.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días al Señor CONRADO FRANCISCO HELM (D.N.I. N° 21.491.003) al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$ 239.608,92), con más los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese y con copia de la presente notifíquese al Gerente responsable

en el domicilio sito en Km. 23 Ruta Prov. 17 (Eldorado, Misiones). Cumplido, y firme la presente gírese a Boleta de Deuda Dpto. Cobro Judicial de la Subdirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Cr. Rodrigo Maximiliano Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126° Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (Ley XXII-N° 35 Digesto Jurídico). Dra. María Belén Gregori. Directora General.-

PP129744 A Pagar \$17.000,00 E16338 V16339

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos “EXPTE. RG33-1314-2.017 KA.MA.KA. S.R.L. S/ PLAN DE PAGO N° 13142017”, NOTIFICA a CONRADO FRANCISCO HELM D.N.I. N° 21.491.003 que en autos se ha dictado la Resolución 2910/2022 D.G.R. que establece: “POSADAS, 23 Noviembre de 2.022.- RESOLUCIÓN N° 2910/2.022 D.G.R. VISTO ...CONSIDERANDO ...POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por la deuda de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los Períodos Fiscales (00/2.013-02-04-05-06-12/2.015 y 01 al 05/2.016) de la firma KA.MA.CA. S.R.L. (CUIT 30-70895992-4) al Sr. CONRADO FRANCISCO HELM (D.N.I. N° 21.491.003) por su carácter de Gerente, por la falta de pago en tiempo y forma de las cuotas del Plan N° 13142017 suscrito por el contribuyente y la Dirección, en fecha 09 de Marzo de 2.017 por los motivos expresados en los considerandos. \$ 382.370,04.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días al Señor CONRADO FRANCISCO HELM (D.N.I. N° 21.491.003) de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 04/100 (\$ 382.370,04) con más los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese y con copia de la presente notifíquese al Gerente responsable en el domicilio sito en Km. 23 Ruta Prov. 17 (Eldorado, Misiones). Cumplido, y firme la presente gírese a Boleta de Deuda Dpto. Cobro Judicial de la Subdirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Cr. Rodrigo Maximiliano Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones durante dos (2) días de acuerdo a

lo normado por el Art. 126° Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (actual Ley XXII-N° 35 Digesto Jurídico). Dra. María Belén Gregori. Directora General.-

PP129745 A Pagar \$16.500,00 E16338 V16339

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, de Posadas, PB, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARROYO ROSA VICTORIA D.N.I. N° 13.591.797, bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 159440/2.024 ARROYO ROSA VICTORIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP129751 \$9.000,00 E16338 V16340

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de Posadas, en autos caratulados “EXPTE. N° 137801/2.024 FONTANA AMILCAR DANIEL C/ INDUSTRIAS CARLOS MADELAIRE S.A. Y/O QSCCD S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a INDUSTRIAS CARLOS MADELAIRE S.A. y/o quien se considere con derecho, respecto al inmueble ubicado en la Calle 87A N° 7.069, determinado catastralmente como: Dpto. 04, Mun. 59, Sec. 017, Chac. 0000, Mz. 0082, Parc. 0037; Partida Inmob. N° 39.739 a fin de que comparezcan en autos en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 (dos) días. Posadas, Misiones, 03 de Abril de 2.025. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP129753 \$7.500.00 E16338 V16339

EDICTO: El Juzgado de Paz de Eldorado, III Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Benegas Patricia, sito en calle Cuyo 205 de la Ciudad de Eldorado, Misiones; CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. LÓPEZ LAMBERTINI PABLO ELADIO D.N.I. N° 20.543.352 en los autos caratulados “EXPTE. N° 31003/2.024 LÓPEZ LAMBERTINI PABLO ELADIO S/ SUCESORIO”. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario

de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Eldorado, Misiones, Martes 08 de Abril de 2.025. Patricia Cristina Benegas. Secretaria.-

PP129755 \$8.250,00 E16338 V16340

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Mnes., sito en Lavalle 2.093, 2° piso, Eldorado, Misiones, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan José A. Palacio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Isabel Dávalos, en “EXPTE. N° 2055-2.013 - RODRÍGUEZ IGNACIO C/ MOOSBRUGGER DE BARTH ANNA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ USUCAPIÓN”, CITA y EMPLAZA a MOOSBRUGGER DE BARTH ANNA D.N.I. N° 1.884.473 y/o quien resulte propietario del inmueble individualizado como Fracción M - Lote A - Fraccionamiento Lote 3-A Parcela 8 del Municipio, Colonia y Departamento Eldorado, Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Departamento Eldorado (06) Tomo 4 - Folio 172 - Finca 775 (en mayor extensión), Partida Inmobiliaria N° 005998, por el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Publíquese por dos días. Eldorado, Misiones, 09 de Octubre de 2.023. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP129756 \$8.500,00 E16338 V16339

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, P.B., de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. VEDOYA HUGO ORLANDO D.N.I. N° 7.706.742 a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 68897/2.023 VEDOYA HUGO ORLANDO S/ SUCESORIO” bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 08 de Abril del 2.025. Posadas, Misiones. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP129757 \$6.000,00 E16338 V16340

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO N° 299/25: Juez de Paz Letrado de Segunda Categoría de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Puerto Libertad, Provincia de Misiones.- CONCURSO N° 300/25: Fiscal de Primera Instancia de la Fiscalía de Primera Instancia

en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 28 de Abril hasta el 20 de Mayo a las 12hs. inclusive del corriente año.- Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los FORMULARIOS situados en la página oficial del Consejo de la Magistratura www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar.- Consultas e informes al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com , al teléfono 4446610 o por whatsapp al 3764-107561. Publíquese por cinco días.- Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP129764 A Pagar \$23.750,00 E16338 V16342

CONVOCATORIAS

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS

DEL EDIFICIO DE CALLE CÓRDOBA 1.335

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Consejo de Administración del Consorcio de Copropietarios del Edificio de Calle Córdoba 1.335 CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria el día lunes 28 de Abril del año 2.025 a las 19:30 horas, en el Hall de Entrada del Edificio, calle Córdoba 1.335, Posadas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con los miembros del Consejo de Administración.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Mención de reuniones de Consejo de Administración ampliado los días 24/2/2025, 15/3/2025 y 7/4/2025.
- 4) Vacaciones del Encargado.
- 5) Corrección en los porcentuales fiscales de algunas unidades.
- 6) Deuda de cargas sociales de la gestión anterior.
- 7) Honorarios del Administrador.
- 8) Actualización de datos de Propietarios e Inquilinos.
- 9) Nuevo sistema liquidación de expensas.
- 10) Otros.

Transcurrida media hora del horario fijado precedentemente, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de propietarios presentes.-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PP129718 \$8.500,00 E16337 V16338

FEDERACIÓN MISIONERA DE BÁSQUET

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Federación Misionera de Básquet, Personería Jurídica A-09, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en su reunión de fecha 17 de Marzo de 2.025, Resuelve: CONVOCAR a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Mayo de 2.025 a las 8:30 hs. (ocho y treinta horas) de forma presencial en la Ciudad de Puerto Rico en calle Comandante Andresito N° 22, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación y reelección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
 - 2) Lectura y consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General, del Informe del Revisor de Cuentas, Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio cerrado correspondiente al Ejercicio finalizado 31/12/2.024 (o declaración jurada según corresponda), e Informe de Revisores de Cuentas.
 - 3) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- GUIDO MEZA. Presidente.-

PP129720 \$8.500,00 E16338 V16339

ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGÉLICO

MANANTIAL DE VIDA MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Ministerio Evangélico Manantial de Vida Misiones, Personería Jurídica A-4285, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 8 del mes de Mayo del año 2.025, a las 19:00 horas en el lugar calle José Ignacio Rucci N° 276, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balances correspondientes a los Ejercicios, 2.021, 2.022, 2.023 y 2.024.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 14:00 a 19:00 hs. el padrón de socios con derecho a

voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

GULARTE MAURO. Presidente.-

PP129721 \$9.000,00 E16337 V16338

ASOCIACIÓN CIVIL
POSADAS RUGBY ACADEMIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de nuestro Estatuto Social y de conformidad con las normas en vigencia, la Comisión Directiva CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 2.025, a partir de las 18:00 horas, en la sede social de la asociación, sito en la intersección de las Calles 66 y 137 de la Ciudad de Posadas, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
 - 2) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables; Dictamen del Auditor; e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los siguientes Ejercicios: N° 05, finalizado el 30/04/2.024. Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta.
- El Asociado designado deberá firmar el Libro de Asistencia. Cada Asociado tendrá un sólo voto.
- Señores Asociados: Las Memorias y los Balances se encuentran a su disposición en la Sede de la Asociación, conjuntamente con el Padrón de Socios con derecho a voto.-

RUIZ DÍAZ LUIS FACUNDO. Secretario.

MARCELO AUGUSTO GRANBERG. Presidente.-

PP129722 \$11.500,00 E16337 V16338

CLUB DE GIMNASIA GUATAMBÚ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia Guatambú, tiene el agrado de INVITAR a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves Veintidós de Mayo de Dos Mil Veinticinco a las Diecinueve y Treinta horas, en la sede social sito en calle Federico Zimmer S/N° de la Colonia Guatambú, Montecarlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la

Asamblea.

- 2) Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros.

3) Presentación y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio N° 93, comprendido entre el Uno de Febrero de Dos Mil Veinticuatro y el Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Veinticinco, su aprobación y/o modificación.

4) Presentación y consideración del Informe del Revisor de Cuentas, su aprobación y/o modificación.

5) Fijación del valor de la cuota de ingreso y cuota social para el Ejercicio N° 94.

6) Elección de Cinco Miembros Titulares por el término de dos años.

7) Elección de Dos Vocales Suplentes por el término de un año.

8) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año.-

PAOLA MILLAN. Secretaria.

HORST LAUMANN. Presidente.-

PP129723 \$10.500,00 E16337 V16338

FEDERACIÓN AMATEUR MISIONERA
DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Federación Amateur Misionera de Hockey Sobre Césped y Pista, Personería Jurídica A-867, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe modificación integral en el Estatuto Vigente, para el día 30 del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco, a las Dieciocho horas en su sede de Avda. Cte. Andresito, Centro Comercial Norte, Barrio Cristo Rey, Chacra 32-33, Local 14, 1° piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar las modificaciones del Estatuto que se detallan a continuación:

Al Estatuto Vigente desde el año 1.983 se agregan tres (3) Títulos con sus correspondientes Artículos:

DE LAS AFILIADAS: Arts. 4° al 14°.

RÉGIMEN ECONÓMICO: Arts. 88° al 91°.

DISPOSICIONES GENERALES: Arts. 92° al 99°.

Son re numerados con N° actual (Arts. 15° al 87°) y anterior transcritos (ex Arts. 8° al 80°), Asimismo, en el Título SECRETARIO GENERAL se modifica el Art. 56° (ex 49°) incorporando una función al PROSECRETARIO: "...El Libro de Actas de Reuniones del Consejo Directivo será responsabilidad de la Pro Secretaria o el Primer Consejero Titular en su caso".-

Se deja constancia que se encontrará a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Entidad, los días lunes en el horario de 17:00 a 19:00 hs., a partir del 14 de Abril, el padrón con derecho a voto y toda la docu-

mentación que va a ser tratada en la misma.-
Lic. BEATRIZ MERCADO. Presidente.-
PP129731 \$12.500,00 E16338 V16339

ASOCIACIÓN CIVIL CAA YARA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30/04/2.025 a las 17:00 hs. en la sede social ubicada en el Lote N° 28 de la Localidad de Caa Yará, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, los Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
 - 3) Elección de Comisión Directiva y elección de dos representantes del Órgano de Fiscalización.
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad la documentación que va a ser tratada en la Asamblea. Se recuerda que la Asamblea será válida sea cual fuere el número de asociados concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.-

JORGE A. DRACHENBERG. Secretario.

ALAN EBERG. Presidente.-

PP129732 \$9.000,00 E16338 V16339

FEDERACIÓN AMATEUR MISIONERA
DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Federación Amateur Misionera de Hockey sobre Césped y Pista, Personería Jurídica A-867, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco, a las Veintiún horas en su sede de Avda. Cte. Andresito, Centro Comercial Norte, Barrio Cristo Rey, Chacra 32-33, Local 14, 1° piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Delegados Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea realizada el 30 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria correspondiente al año Dos Mil Veinticuatro.
- 4) Tratamiento y aprobación del Balance General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el

31 de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

5) Incorporación de nuevas afiliadas a la Institución: Asociación Civil Iguazú Hockey Club y Asociación Civil Oberá Hockey.

6) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina por vencimiento de mandato y vacantes de los cargos que se detallan a continuación. Con duración de mandato por dos años: a) Un Vicepresidente, b) Un Secretario, c) Un Protesorero, d) Un Primer Consejero Titular, e) Un Tercer Consejero Titular, f) Un Síndico g) Un Síndico Suplente.- Con duración de mandato por un año: a) Un Prosecretario, b) Un Segundo Consejero Titular, c) Un Cuarto Consejero Titular, d) Cuatro Consejeros Suplentes y Elección de miembros del Tribunal de Disciplina con mandato de un (1) año: Un Presidente, Dos Miembros Titulares y Dos Miembros Suplentes (Art. 14° y 57° Estatuto vigente).-

Se deja constancia que se encontrará a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Entidad, los días lunes en el horario de 17 a 19 hs, a partir del 14 de Abril, el padrón con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

Lic. BEATRIZ MERCADO. Presidente.-

PP129733 \$17.000,00 E16338 V16339

ASOCIACIÓN BAUTISTA DE IGUAZÚ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Bautista de Iguazú CONVOCA a los asociados a Asamblea General Ordinaria el 30 de Mayo de 2.025 a las 20:00 hs. en su sede ubicada en Uruguay 321 de Puerto Iguazú. Conforme al Art. 28° del Estatuto, la Asamblea se podrá constituir válidamente media hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario la Cuentas de Recursos y Gastos, y el Informe de los Revisores de Cuenta Ejercicio N° 16 finalizado el 31/12/2.024.
- 2) Elección de la Comisión Directiva para el período 2.025 - 2.026.
- 3) Movimiento de asociados (activos y adherentes).
- 4) Elección de dos integrantes de la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

A disposición de asociados en la sede: Documentos del Punto 1 del Orden del Día y el padrón.-

ALBERTO ARÉVALOS. Presidente.-

PP129734 \$8.000,00 E16338 V16339

ASOCIACIÓN MISIONERA DE TIRO CON ARCOASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Misionera de Tiro con Arco, Personería Jurídica A-4777, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Mayo 2.025, a las 18:30 horas en la calle Los Cedros N° 50, Aristóbulo del Valle, Mnes., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de tres asociados para conformar la Junta Escrutadora de Votos.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado en Diciembre de 2.024.
- 4) Renovación Parcial de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

La elección se hará por medio de votación de los nominalmente a los asociados propuestos para los cargos a cubrir. Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de 14 a 19 hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que será tratada en la misma.-

MARCELO J. BAIGORRI GUERRICO. Secretario.

MARCELO IGNACIO SZYDLOSKI. Presidente.-

PP129748 \$9.500,00 E16338 V16339

ASOCIACIÓN CIVIL RÍOS DE GRACIAASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Civil Ríos de Gracia, Personería Jurídica A-4241, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 del mes de Mayo del año 2.025, a las 9:00 horas en el lugar sito en 1° Junta 284, de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.024.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la convocada, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asocia-

dos en la sede de la entidad, en los horarios de 16 a 20 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

METNER EDGARDO. Presidente.-

PP129749 \$9.500,00 E16338 V16339

SOCIEDAD DE GINECOLOGÍAY OBSTETRICIA DE MISIONESASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Misiones, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2.025 a las 19:30 hs. (tolerancia de 30 minutos) en su sede de calle Lavalle N° 2.387 P.B. de la Ciudad de Posadas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente.
 - 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.024.
 - 4) Lectura y consideración del Informe del Órgano Fiscalizador por el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.024.
 - 5) Análisis y re determinación del valor de la cuota de los asociados.
 - 6) Análisis y elección del Comité Local Organizador del Congreso FASGO 2.025.
 - 7) Aprobación de la contratación del Contador colaborador de la organización del Congreso FASGO 2.025.
- Se pone a disposición de los asociados los Estados Contables, la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Padrón de asociados en la sede de la Sociedad sita en Av. Lavalle N° 2.387, P.B. de Posadas, de 9:00 a 12:00 hs.-

DARÍO HORACIO BRAMBILLA. Contador Público.-

PP129750 \$11.000,00 E16338 V16339

LICITACIONESPROVINCIA DE MISIONESJEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.-

EXPTE. N° 2025-CD-008-2025.-

RESOLUCIÓN N° 150/25.-

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición COMBUSTIBLE TIPO AEROKEROSENE, por el lapso de 120 días aproximadamente para los helicópteros

de la Policía de la Provincia de Misiones.

FECHA APERTURA: 06/05/25.

HORA APERTURA: 8:30.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial.

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Com-

pras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial, sito en calle Buenos Aires N° 2.464 (Ex 626) de la Ciudad de Posadas, Misiones.

RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DÍA: 28/04/25.-

PP129746 A Pagar \$9.000,00 E16337 V16339
